

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 28 de enero de 1959

Núm. 24

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Dietas y Viáticos.—Orden por la que se incluye a determinados funcionarios del Ministerio de la Vivienda en los distintos grupos del anexo al Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949	1678	Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Orden relativa a nombramiento de Jefes de Clínica en las distintas especialidades del indicado Seguro	1678
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Giro Telegráfico.—Orden por la que se modifica la redacción de los artículos 9 y 26 del Reglamento del mismo	1678	Algodón.—Orden por la que se respeta para la campaña 1959-60 el sobrepeso de una peseta por kilogramo de algodón en Canarias	1679

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Designaciones.—Orden por la que se rectifica la de 24 del mismo mes y año sobre constitución de la Comisión Clasificadora y de Personal de las Entidades Estatales Autónomas	1679	Nombramientos.—Orden por la que se designa el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid	1679
Otra por la que se dispone, por concurso, el de Capitanes de Infantería que se relacionan para ocupar vacantes de dicho empleo en los Grupos de Policía de la Provincia del Sahara Español	1679	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
		Nombramientos.—Orden por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos provisionalmente para formar parte de la doceava convocatoria de la Milicia Aérea Universitaria	1680

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las impuestas a los señores que ese citan	1683
Centrales Lecheras.—Orden por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la de Granada (capital)	1682	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Clasificaciones.—Resolución por la que se acepta la propuesta de clasificación de los partidos médicos de la provincia de Baleares	1685
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Oscar Salas Leteller	1682	Otra por la que se aprueba provisionalmente la clasificación de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Vizcaya	1686
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra por la que se aprueba la clasificación de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios de la provincia de Santander	1687
Exenciones.—Orden por la que se deniega la de Timbre de Publicidad en favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.	1682		

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

	PÁGINA
<b>Autorizaciones.</b> —Resolución por la que se autoriza a Folque Fera, S. A. para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Miramar, en el puerto de Ceuta, con destino a la construcción de determinadas obras .....	1689
Otra por la que se autoriza a Puzolanas Canarias, Sociedad Anónima, para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la bahía de Los Cristianos en la isla de Tenerife, y construir determinadas obras .....	1689
Otra por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores de Cádiz para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicios del puerto con destino a construcción de la Casa del Pescador «Almirante Estrada» .....	1689
<b>Instrucciones.</b> —Orden por la que se señalan normas que modifican las instrucciones para la redacción de proyectos de carreteras en cuanto a la presentación de planos se refiere .....	1689
<b>Normas de ensayos.</b> —Orden por la que se aprueban las redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas .....	1690

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

<b>Fundaciones.</b> —Resolución por la que se autorizan obras en el Patronato de la «Doña Concepción Rodríguez de Solís» .....	1690
Otra por la que se eleva a definitiva la adquisición de una casa propiedad de la «Luisa Sancho Mata de Guirao» .....	1690
Otra por la que se aprueba el pliego de condiciones para la construcción de mobiliario de la «Doña Concepción Rodríguez de Solís» .....	1690
Orden por la que se autoriza la venta de bienes de la Fundación Valledor, de Castropol (Oviedo) .....	1690
Otra por la que se autoriza la venta de bienes de la benéfico-docente «Don Emeterio Félix García», de Oncala (Soria) .....	1691
Otra por la que se clasifica la «Contif-Valero de Bernabé», de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), se confía el Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia y se dispone que ésta ejecute las acciones pertinentes para recuperación del capital .....	1691
Otra por la que se aprueba el modo en que el Patronato de la «González Allende», de Toro (Zamora), ha propuesto hacer objetivas obligaciones resultantes contra la misma .....	1692
Otra por la que se reconoce como patrono de sangre de la Obra pía instituida en Iruiz (Santander) por doña Luisa González a don Carlos Erasun Fernández de Caleyá .....	1693
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la denominada «Maestría de Aranaz» .....	1693
Otra por la que se acuerda rechazar las propuestas de solución extrajudicial de una cuestión pendiente con la «Gavila Ferrer», de Denia (Alicante) .....	1694
<b>Obras.</b> —Orden por la que se aprueban en el monasterio de Santa María la Real, monumento nacional .....	1694
Otra por la que se aprueban en el convento de Religiosas Bernardas, de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional .....	1695
Otra por la que se aprueban en la colegiata de San Pedro, de Soria, monumento nacional .....	1695
Otra por la que se aprueban en el monasterio de El Perral, de Segovia, monumento nacional .....	1695
Otra por la que se aprueban en el Campó de Ruinas de Mérida (Badajoz) .....	1696
Otra por la que se aprueban en la basílica de San Pedro, de Mérida (Badajoz) .....	1696
Otra por la que se aprueban en el monasterio de Osera (Orense) .....	1696
Otra por la que se aprueban en el Alcázar de Segovia .....	1697
Otra por la que se aprueban las de la ermita de la Virgen del Puerto, de Madrid .....	1697

	PÁGINA
Orden por la que se aprueban las de la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León) .....	1697
Otra por la que se aprueban las del Palacio Episcopal de Cáceres .....	1698
Otra por la que se aprueban las del Anfiteatro Romano de Mérida (Badajoz) .....	1698
Otra por la que se aprueban las de la basílica visigoda de Casa Herrera, en Mérida (Badajoz) .....	1698
Otra por la que se aprueban las de la colegiata de Alquézar (Huesca), monumento nacional .....	1699
<b>Universidad de Oviedo.</b> —Resolución por la que se aprueban obras en la citada Universidad .....	1699
<b>Universidad de Santiago.</b> —Orden por la que se implanta el tercer curso de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Matemáticas, en la citada Universidad .....	1699

**MINISTERIO DE TRABAJO**

<b>Seguros sociales.</b> —Orden por la que se aprueba a «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo» sus nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza para el mismo .....	1700
<b>Sentencias.</b> —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo .....	1700
<b>Subvenciones.</b> —Orden por la que se concede una de 1.000.000 de pesetas a la provincia de Cádiz para remediar el paro .....	1700

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

<b>Ampliación de instalaciones.</b> —Resoluciones por las que se autoriza a «Finanzauto, S. A.», y «Material Auxiliar de Electrificación, S. A.», la ampliación de sus instalaciones .....	1700
<b>Instalaciones.</b> —Resolución por la que se autoriza a Hidroeléctrica del Chorro, S. A., la de la línea eléctrica que se reseña .....	1701
Otra por la que se autoriza a Compañía Financiera, S. A. (Cofisa), para instalar una nueva industria .....	1701
Otra por la que se autoriza a don Javier Garriga Carbonell para instalar una industria de imprenta en Barcelona .....	1702
Otra por la que se autoriza a Pavimentos de Madara, Sociedad Anónima, para instalar la industria que solicita .....	1702
Otra por la que se autoriza a Hidroeléctrica del Chorro, S. A., la instalación de la subestación transformadora y línea eléctrica que se cita .....	1702
Otra por la que se autoriza la instalación de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Micael (Murcia), solicitada por don Ginés Fernández Cruz .....	1703
Otra por la que se autoriza la de un lavadero de flotación diferencial de minerales, solicitado por don Adolfo Salmerón Vera, en el término municipal de Mazarrón (Murcia) .....	1703
Resoluciones por las que se autoriza para montar las que se mencionan a las Sociedades que se indican .....	1704

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

<b>Coto arrocero.</b> —Orden por la que se concede el carácter indicado para tres parcelas de 5.3735 hectáreas de extensión, denominadas «Fangassos», «Estany's Nous» y «Estany's Nous», del término municipal de Can Pedro Pescador, propiedad de don Jaime Nierga Mont, don Ramón Santamaría Domingo y don Agustín Boher Mont .....	1704
Otra por la que se concede el carácter citado a una parcela de 2.0690 hectáreas de extensión, situada en la finca denominada «Tamarigua», del término municipal de Palau Sator, propiedad de don Luis Ferrer Freixas .....	1704
Otra por la que se concede el carácter indicado a una parcela de 3.2562 hectáreas de extensión, situada en la finca denominada «Nietas», del término municipal de Vilademat (Gerona), propiedad de don Enrique Adroer Huguet .....	1705
Otra por la que se concede el carácter indicado a una finca de 18,5 hectáreas de extensión, situadas en la partida denominada «Niñas de Carreras», del término municipal de Puebla del Río, propiedad de don Joaquín Díaz Sierra .....	1705
<b>Diets.</b> —Orden por la que se aprueba el plan de distribución de las mismas para el personal subalterno .....	1705

	PÁGINA		PÁGINA
pecuario, dependiente de la Dirección General de Ganadería .....	1705	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>Obras.</b> —Anuncio por el que se adjudican las que se citan a don José Gil Domínguez .....	1705	Subvenciones.—Orden por la que se fija en 600.000 pesetas la cuantía del fondo de ayuda a campañas teatrales en el presente año .....	1705

#### IV. Oposiciones y concursos

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Registrador de la Propiedad, Jefe del Servicio, del Golfo de Guinea.—Resolución por la que se anuncia concurso para proveer el cargo indicado .....	1706
---	------

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Peones Camineros de la Jefatura de Obras Públicas de León.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes aprobados para la provisión de veinticinco plazas .....	1706
--	------

#### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los convenios con Norteamérica .....	1706
---	------

##### MINISTERIO DE MARINA

Arsenales Militares.—Cartagena .....	1706
--------------------------------------	------

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando la celebración de la subasta para la ejecución de las obras del proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, en su primera etapa de realización .....	1707
Jefaturas de Obras Públicas.—Tarragona .....	1707
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Cartagena.	1707

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Empleo.—Sección de Trabajo de Extranjeros .....	1707
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección .....	1708

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Haciendo pública la solicitud de declaración de «interés nacional» formulada por Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima .....	1708
Delegaciones.—Barcelona, Alicante, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, La Coruña, Palencia, Salamanca, Tarragona, Toledo y Vizcaya .....	1708

Subdelegaciones.—Vigo .....	1710
Distritos Mineros.—Madrid, Córdoba y Valencia .....	1710

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería.—Barcelona, Alicante y Lérida .....	1711
Servicio Nacional del Trigo.—Almería y Zamora .....	1711

##### MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancias extractadas de los señores que se citan .....	1711
--	------

##### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por el Banco Español de Crédito, en garantía de Torregrasa, Empresa Constructora, S. A. ....	1713
Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Alfredo Nozaleda Zapatero .....	1713

##### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura .....	1713
Delegación Nacional.—Auxilio Social .....	1714

##### ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Zaragoza .....	1714
Ayuntamientos.—Córdoba, Albarracín, Quintana Redonda (Soria) y Valdenebro (Soria) .....	1714

VI.—Administración de Justicia .....	1716
--------------------------------------	------

VII.—Anuncios particulares .....	1718
----------------------------------	------

#### INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Orden de 27 de enero de 1959 por la que se rectifica la de 24 del mismo mes y año sobre constitución de la Comisión Clasificadora y de Personal de las Entidades Estatales Autónomas .....	1679
Orden de 19 de enero de 1959 por la que se nombra, por concurso, a los Capitanes del Arma de Infantería que se relacionan para ocupar vacantes de dicho empleo en los Grupos de Policía de la Provincia del Sahara Español .....	1679	Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Registrador de la Propiedad, Jefe del Servicio del Golfo de Guinea .....	1706
Orden de 21 de enero de 1959 por la que se incluye a determinados funcionarios del Ministerio de la Vivienda en los distintos grupos del anexo al Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 .....	1678	<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	
Orden de 22 de enero de 1959 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital) .....	1682	Decreto de 18 de diciembre de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Oscar Salas Letelier .....	1682

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de enero de 1959 por la que se deniega la exención de Timbre de Publicidad en favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja ...

1682

Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Badajoz, Cáceres y Cádiz, por los que se hacen públicas las sanciones impuestas a los señores que se citan ...

1683

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se modifica la redacción de los artículos 9 y 26 del Reglamento del Giro Telegráfico ...

1677

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se acepta la propuesta de clasificación de los partidos médicos de la provincia de Baleares ...

1685

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba provisionalmente la clasificación de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Vizcaya ...

1686

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba la clasificación de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Santander ...

1687

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las normas de ensayo redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación, de Obras Públicas.

1690

Orden de 2 de enero de 1959 por la que se señalan normas que modifican las instrucciones para la redacción de proyectos de carreteras en cuanto a la presentación de planos se refiere ...

1689

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración de la subasta para la ejecución del proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, en su primera etapa de realización ...

1707

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a Folque Feria, Sociedad Anónima, para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Miramar, en el puerto de Ceuta, con destino a la construcción de determinadas obras ...

1689

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Puzolanas Canarias, S. A., para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la bahía de Los Cristianos, en la isla de Tenerife, y construir determinadas obras ...

1689

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores de Cádiz para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicios del puerto con destino a construcción de la Casa del Pescador «Almirante Estrada» ...

1689

Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de León por el que se transcribe relación de aspirantes aprobados para la provisión de veinticinco plazas de Peones Camineros ...

1708

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Santa María la Real, monumento nacional, importante 201.812,22 pesetas ...

1694

Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de R.R. Bernardas, de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 70.528,86 pesetas ...

1695

Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueban obras en la colegiata de San Pedro, de Soria, monumento nacional, importante 50.000 pesetas ...

1695

Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de El Perral, de

Segovia, monumento nacional, importante 100.000 pesetas ...

1695

Orden de 4 de junio de 1958 por la que se aprueban obras en el Campo de Ruinas de Mérida (Badajoz) ...

1696

Orden de 4 de junio de 1958 por la que se aprueban obras en el basilica de San Pedro, de Mérida (Badajoz) ...

1696

Orden de 4 de junio de 1958 por la que se aprueban obras en el monasterio de Osera (Orense) ...

1696

Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el alcazar de Segovia ...

1697

Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de la Virgen del Puerto, de Madrid ...

1697

Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Tirso de Sahagún (León) ...

1697

Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el palacio episcopal de Cáceres ...

1698

Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Anfiteatro Romano de Mérida (Badajoz) ...

1698

Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la basilica visigoda de Casa Herrera, en Mérida (Badajoz) ...

1698

Orden de 12 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la colegiata de Alquézar (Huesca), monumento nacional, importante 93.458,11 pesetas ...

1699

Orden de 4 de octubre de 1958 por la que se autoriza la venta de bienes de la Fundación Valledor, de Castropol (Oviedo) ...

1690

Orden de 4 de octubre de 1958 por la que se autoriza la venta de bienes de la Fundación benéfico-docente «Don Emeterio Félix García», de Oncala (Soria) ...

1691

Orden de 9 de noviembre de 1958 por la que se reconoce como patrono de sangre de la Obra pía instituida en Iruz (Sanander) por doña Luisa González a don Carlos Erasun Fernández de Caleyá ...

1693

Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Maestría de Aranaz» ...

1693

Orden de 13 de noviembre de 1958 por la que se clasifica la Fundación «Contín-Valero de Bernabé», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), se confía el Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia y se dispone que ésta ejercite las acciones pertinentes para recuperación del capital ...

1691

Orden de 23 de diciembre de 1958 por la que se implanta el tercer curso de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Matemáticas, en la Universidad de Santiago ...

1699

Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se aprueba el modo en que el Patronato de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora) ha propuesto hacer objetivas obligaciones resultantes contra la misma ...

1692

Orden de 19 de diciembre de 1958 por la que se acuerda rechazar las propuestas de solución extrajudicial de una cuestión pendiente con la Fundación «Gavila Ferrer», de Denia (Alicante) ...

1694

Orden de 29 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid ...

1679

Resolución de la Subsecretaría por la que se autorizan obras en el Patronato de la Fundación «Doña Concepción Rodríguez de Solís» ...

1690

Resolución de la Subsecretaría por la que se eleva a definitiva la adquisición de una casa propiedad de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao» ...

1690

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras en la Universidad de Oviedo ...

1699

Resolución de la Subsecretaría por la que se eleva a definitiva la adquisición de una casa propiedad de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao» ...

1690

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras en la Universidad de Oviedo ...

1699

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 9 de enero de 1959 por la que se concede una subvención de 1.000.000 de pesetas a la provincia de Cádiz para remediar el paro ...

1700

Orden de 19 de enero de 1959 relativas a nombramiento de Jefes de Clínica en las distintas especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad ...

1677

	PÁGINA		PÁGINA
Ordenes de 19 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo .....	1700	nada «Nietas», del término municipal de Vilademat (Gerona), propiedad de don Enrique Adroer Huguet.	1705
Orden de 20 de enero de 1959 por la que se aprueba a «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo» sus nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza para el mismo. ....	1700	Orden de 15 de enero de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una finca de 18,5 hectáreas de extensión, situada en la partida denominada «Nifias de Carreras», del término municipal de Puebla del Río, propiedad de don Joaquín Díaz Sierra.	1705
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Orden de 19 de enero de 1959 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario, dependiente de la Dirección General de Ganadería .....	1705
Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a «Finanzauto, S. A.», y «Material Auxiliar de Electrificación, S. A.», la ampliación de sus instalaciones .....	1700	Anuncio del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se adjudican las obras que se citan a don José Gil Domínguez .....	1705
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se reseña. ....	1701	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Compañía Financiera, S. A. (Cofisa), para instalar una nueva industria .....	1701	Orden de 19 de enero de 1959 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos provisionalmente para formar parte de la doceava convocatoria de la Milicia Aérea Universitaria .....	1680
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Javier Garriga Carbonell para instalar una industria de imprenta en Barcelona. ....	1702	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Pavimentos de Madera, S. A.», para instalar la industria que solicita .....	1702	Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Joaquín Carrasco Gómez en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, sin obrar, para su transformación en botes-envases para conservas de frutas y hortalizas con destino a la exportación .....	1711
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la subestación transformadora y línea eléctrica que se cita .....	1702	Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Pedro Guillén Gomáriz, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación .....	1712
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se hace pública la solicitud de declaración de «interés nacional» formulada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» .....	1708	Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Antonio Gil López en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, para su transformación en botes-envases para conservas de frutas, con destino a la exportación .....	1712
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Micael (Murcia), solicitada por don Ginés Fernández Cruz .....	1703	Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Félix Reverte, fabricante-exportador de pimentón, con domicilio en Murcia, paseo de Corvera, núm. 58, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para pimentón .....	1712
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un lavadero de flotación diferencial de minerales, solicitado por don Adolfo Salmerón Vera, en el término municipal de Mazarrón (Murcia) .....	1703	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Resoluciones de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autoriza para montar las instalaciones que se mencionan a las Sociedades que se indican .....	1704	Orden de 14 de enero de 1959 por la que se fija en pesetas 600.000 la cuantía del fondo de ayuda a compañías teatrales en el presente año .....	1705
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Orden de 23 de diciembre de 1958 por la que se respeta para la campaña 1959-60 el sobrepeso de una peseta por kilogramo de algodón en Canarias .....	1678	Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por el Banco Español de Crédito, en garantía de Torregrosa, Empresa Constructora, S. A. ....	1713
Orden de 12 de enero de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero para tres parcelas de 5.3735 hectáreas de extensión, denominadas «Fangassos», «Estany Nous» y «Estany Nous», del término municipal de Can Pedro Pescador, propiedad de don Jaime Nierga Mont, don Ramón Santamaría Domingo y don Agustín Boher Mont .....	1704	Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por don Alfredo Nozaleja Zapatero .....	1713
Orden de 12 de enero de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una parcela de 2.0690 hectáreas de extensión, situada en la finca denominada «Tamaritua», del término municipal de Paláu Sator, propiedad de don Luis Ferrer Freixas .....	1704		
Orden de 13 de enero de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una parcela de 3.2562 hectáreas de extensión, situada en la finca denomi-			

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de enero de 1959 por la que se incluye a determinados funcionarios del Ministerio de la Vivienda en los distintos grupos del anexo al Reglamento de Dietas aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.*

Excelentísimos señores:

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de la Vivienda relativa a la inclusión de determinados funcionarios de dicho Ministerio en los grupos correspondientes a efectos del vigente Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y habida cuenta de que las categorías de los funcionarios cuya clasificación se solicita no figura en ninguno de los grupos del anexo al Reglamento.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 31 del citado Reglamento de Dietas, ha tenido a bien disponer la inclusión en los grupos que se señalan del anexo del Reglamento, del personal que a continuación se indica:

Grupo segundo.—Administrativos con categoría de Jefe superior de Administración Civil; Jefes de Administración Civil de primera, con ascenso, que sean Jefes de Servicios, Ingenieros-jefes de primera y segunda que sean Jefes de Servicios o de Sección en la Administración Central.

Grupo tercero.—Administrativos con categoría de Jefes de Administración Civil; Ingenieros primeros y segundos; Ingenieros de segunda; Arquitectos.

Grupo cuarto.—Administrativos con categoría de Jefes de Negociado, Oficiales de Administración Civil; Ingenieros terceros; Ayudantes de Obras Públicas; Aparejadores.

Grupo quinto.—Personal administrativo de la Escala Auxiliar; Auxiliares segundos; Deineantes.

Grupo sexto.—Personal subalterno.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos.

Madrid, 21 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se modifica la redacción de los artículos 9 y 26 del Reglamento del Giro Telegráfico.*

Ilustrísimo señor:

La evolución del giro telegráfico requiere modificar dos artículos del Reglamento de este servicio. Uno de ellos, el artículo noveno, para fijar los límites de las cantidades giradas. Otro, el artículo 26 para sustituir el actual «aviso de giro» por otro documento de control de manejo más rápido.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y conforme al dictamen de su Consejo de Dirección, ha dispuesto que los citados artículos queden redactados como sigue:

«Artículo 9.º Cantidades que pueden girarse.—Para las poblaciones centros, hasta 10.000 pesetas; oficinas subalternas de primera categoría, hasta 3.000 pesetas; segunda categoría, 2.000, y tercera, 1.000.

Podrán admitirse giros por mayor importe de estos límites, pero hasta un máximo de 100.000 pesetas para los dirigidos a centros y 25.000 pesetas a subalternas. Se advertirá a los expedidores que el pago de los giros que rebasen aquellos primeros límites se realizará precisamente en las oficinas de Telegrafos y a su destinatario, acreditando su personalidad. Deberán los remitentes suscribir la nota de «conforme con el eventual retraso que pueda sufrir el pago».

La Dirección General queda facultada para variar estos límites cuando el servicio lo requiera.»

«Artículo 26. Avisos de recepción de giros.—Por cada giro recibido la oficina destinataria remitirá a su centro un aviso de recepción, formado por la colación del giro pegada en el rectángulo inferior del impreso GT-2, destinado a este fin.

Estos avisos de las estaciones serán objeto de recuento y comprobación en sus Intervenciones, y éstas los clasificarán por centros de origen, remitiéndolos por correo a sus Intervenciones respectivas, donde, por último, se clasificarán para enviarlos a sus estaciones correspondientes.

Las estaciones de origen comprobarán este aviso con el giro expedido y lo adherirán al mismo. En el caso de disconformidad, lo participarán por telegrama de servicio a la estación de destino.

No se remitirá el aviso de recepción más que una sola vez, pero si sufriera extravío la oficina de destino lo confirmará por telégrafo a petición de la de origen.»

La Dirección General dictará las instrucciones complementarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

\*\*\*

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de enero de 1959 relativa a nombramiento de Jefes de Clínica en las distintas especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad.*

Ilustrísimo señor:

Establecido el sistema de concurso-oposición para el nombramiento de Jefes de Clínica en las distintas especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad, considerándose este acto como prueba de aptitud y otorgándose las plazas con sujeción a determinadas normas, no siempre coincidentes con la mayor puntuación obtenida, se ha dado la circunstancia de haber sido aprobados varios especialistas que no han obtenido después nombramiento, incluso superando las pruebas de puntuación más elevadas que algunos de los designados.

Una vez realizada esa prueba de aptitud y publicada la puntuación obtenida por facultativos que continúan ejerciendo la misma especialidad en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, sería redundante someterlos de nuevo a ejercicios similares a los anteriores para cubrir las vacantes que de su clase se vayan produciendo.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los especialistas que superaron las pruebas de aptitud para cubrir plazas de Jefes de Clínica de Residencia y no hayan ocupado plaza por no haber vacantes, cuando éstas se produzcan serán nombrados, según su situación en las escalas, por la Dirección General de Previsión, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se podrán declarar aptos a más especialistas que el número de plazas anunciadas en cada convocatoria.

Art. 3.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas que fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

SANZ CARRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1958 por la que se respeta para la campaña 1959-60 el sobreprecio de una peseta por kilogramo de algodón en Canarias.*

Ilustrísimo señor:

Con el fin de continuar la política de fomento del algodón en las islas Canarias, coordinando su cultivo con otros típicos del archipiélago se estima conveniente la subsistencia del sobreprecio de una peseta por kilogramo de algodón bruto establecido a favor de los cultivadores por la Orden de este Ministerio de fecha 11 de marzo de 1958.

Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Con independencia del precio oficial fijado para el algodón bruto producido en la campaña 1959-60, se establece directamente a favor de los cultivadores del algodón en Canarias un sobreprecio de una peseta por kilogramo de algodón bruto recolectado en dicha campaña y entregado en los almacenes donde existe obligación de hacerlo.

Segundo. El expresado sobreprecio será abonado por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles con cargo a su presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se rectifica la de 24 del mismo mes y año sobre constitución de la Comisión Clasificadora y de Personal de las Entidades Estatales Autónomas.*

Excmos. Sres. e Ilmo. Sr.: En la Orden de esta Presidencia de 24 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22, correspondiente al día 26 de enero, sobre constitución de la Comisión Clasificadora y de Personal de las Entidades Estatales Autónomas, se ha padecido un error material al dejar de publicar el nombre del representante de esta Presidencia en dicha Comisión, y por ello,

Esta Presidencia ha dispuesto su rectificación en la forma siguiente:

«Se nombra Vocal representante de la Presidencia del Gobierno en la citada Comisión a don Luis Ubach Barcia-Ontiveros, Director general del Instituto Nacional de Estadística.»

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...—Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

\* \* \*

*ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se nombra por concurso a los Capitanes del Arma de Infantería que se relacionan para ocupar vacantes de dicho empleo en los Grupos de Policía de la provincia del Sahara Español.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, de 27 de noviembre último, para proveer dos plazas de Capitán de cualquier Arma del Ejército de Tierra, vacantes en los Grupos de Policía de la provincia del Sahara Español, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ampliar el número de vacantes en una más y nombrar para ocupar las mismas a los Capitanes del Arma de Infantería: Don Juan Estalayo Diaz, don José Sánchez Oliva y don Manuel Alvarez de Lara Ramirez, los cuales percibirán, a partir de la toma de posesión, los emolumentos correspondientes con cargo al presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de enero de 1959

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Excm. Diputación Provincial de Madrid y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales: Ilustrísimo señor don Ezequiel Puig Maestro-Amado, Presidente de la Comisión de Cultura, que actuará de Vicepresidente.

Ilustrísimo señor don José de la Rubia Pacheco, Diputado provincial, por la Comisión de Educación.

Ilustrísimo señor don Félix Huerta, Diputado provincial en representación de los pueblos de la provincia de Madrid.

Ilustrísimo señor don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Secretario general de la Excm. Diputación Provincial.

Don Antonio Fernández Pacheco, en representación de la Institución Cultural «Jiménez de Cisneros»

Don Joaquín Sánchez Zuazagoitia, Jefe de la Sección de Cultura de la Corporación.

Doña María del Rosario Bienes Gómez-Aragón, Archivero-Bibliotecario de la Corporación y Subdirectora del Centro Coordinador.

Don Antonio Gullón Walker, Jefe de la Oficina de Prensa de la Excm. Diputación Provincial.

Don Eduardo Nolla López, Jefe del Sindicato Provincial de Papel, Prensa y Artes Gráficas, en representación de los Organismos Sindicales de la provincia.

Secretario: Don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Segundo.—Que la Comisión Ejecutiva de dicho Patronato se integre por los señores que a continuación se detallan:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ezequiel Puig Maestro-Amado.

Vocales: Ilustrísimo señor don José de la Rubia Pacheco.

Ilustrísimo señor don Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

Don Joaquín Sánchez Zuazagoitia

Don Antonio Gullón Walker.

Doña María del Rosario Bienes Gómez-Aragón.

Secretario: Don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Que se consideren derogadas las anteriores Ordenes que se opongan a la presente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos provisionalmente para formar parte de la doceava convocatoria de la Milicia Aérea Universitaria.*

En virtud de la convocatoria publicada por Orden de 4 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la misma, quedan nombrados, provisionalmente, alumnos de la Milicia Aérea Universitaria, aspirantes a Oficiales de Complemento, los solicitantes que se relacionan, los cuales deberán remitir en el plazo de treinta días, los documentos que en el citado artículo se indican. El incumplimiento de este requisito supone su eliminación:

### Arma de Aviación (Servicio de Vuelo)

#### Región Aérea Central

D. Juan Antonio Abollado del Río.  
 D. Fernando Alcázar y Madrid.  
 D. Francisco Alfaro Drake.  
 D. Pedro Azcárate Prieto.  
 D. Antonio Balsa obre Dastillejo.  
 D. José Víctor Botaya Fabra.  
 D. Mario Cabezas Calvo.  
 D. Julio Antonio Candelas Sarabia.  
 D. Tirso Canela Rodríguez.  
 D. Francisco Cañate de Goñi.  
 D. José Antonio Carmona López.  
 D. Juan Ignacio Coig Díaz de Arcaute.  
 D. Rafael de la Cruz Barroso.  
 D. José Manuel Díez Gómez.  
 D. Alfonso Díez Iñiguez.  
 D. Enrique Durán López.  
 D. José Antonio Elola-Olaso Arraiza.  
 D. Bernardino Font Ramis.  
 D. Nicolás Franco Pascual del Pobil.  
 D. Raimundo García Díez.  
 D. Justiniano García Isla.  
 D. Luis García Ruiz.  
 D. Antonio Gómez-Rodolfo Delgado.  
 D. Luis Grande Menéndez.  
 D. Esteban Luis Marcos Casas.  
 D. Santiag Marzo Churruga.  
 D. Matías Mayor López.  
 D. Jesús Miranda del Pozo.  
 D. Juan Antonio Morell Salgado.  
 D. José Luis Noe Ramón.  
 D. Vicente Ochando Gutiérrez.  
 D. José Luis Orozco Martín.  
 D. Prudencio Ortells González.  
 D. Javier de Peñaranda y Algar.  
 D. Luis Jacinto Ramallo García.  
 D. Carlos Remacha Tejada.  
 D. Alvaro Roca de Togores y de Bustos.  
 D. José Luis Rodríguez Mora.  
 D. Carlos Ruiz Isasi.  
 D. Eliseo Sastre Serrano.  
 D. Carlos de Sebastián Carazo.  
 D. José Luis Valcárcel Gutiérrez.  
 D. Luis María Vinagre Velasco.

#### Región Aérea del Estrecho

D. Germán Carrero Díaz.  
 D. Manuel García Colomer.  
 D. Alberto Lamas Saavedra.  
 D. José Antonio Patón Bernabéu.  
 D. Hilario Jesús Rodríguez Solano.  
 D. Fernando Joaquín Romero Bustillo.  
 D. Mariano Romero Rivas.  
 D. Faustino Torras Iborra.  
 D. Juan Pedro Velázquez-Gaztelu Ruiz.

#### Región Aérea de Levante

D. Jaime Francisco Calvillo Samada.  
 D. Luis Figueras Alcaraz.  
 D. José Luis Gordillo López.  
 D. José Iborra Richart.  
 D. Manuel Lleo Aguilar.  
 D. Fernando de Mena Alvarez.  
 D. Francisco Ramón Ros.  
 D. Fernando Royo Jordán.  
 D. José Enrique Terol Piqueras.  
 D. Luis de Velasco Ramí.

#### Región Aérea Pirenaica

D. Fernando Altube Barandiaran.  
 D. José María Amich Tintorer.  
 D. Juan Alberto Arsalaguet Oliván.  
 D. Alfredo María Arrache Samper.  
 D. Jorge Basso Mata.  
 D. Fermín Bengochea Martínez.  
 D. Alfonso Chiscano Díaz.  
 D. Ramón Fontanals Baques.  
 D. Miguel Angel Francisco Izcue.  
 D. Fausto García Hegardt.  
 D. Felipe García Martínez.  
 D. Carlos Hermenegildo Fernández.  
 D. Antonio Homedes Vidal.  
 D. Mario Losantos del Campo.  
 D. Rafael Masia Tort.  
 D. Luis Medina Pascual.  
 D. José Miquel Cerdá.  
 D. Luis Moreno Ordóñez.  
 D. Juan Césareo Ortiz Urculo.  
 D. Baltasar Pérez Muñoz.  
 D. Tarsicio del Pozo Saludas.  
 D. Angel Enrique Requejo Díaz de Espada.  
 D. Avaro Sagnier Muñoz.  
 D. Santiago Saiz Núñez.  
 D. Juan Serra Capó.  
 D. José Valls Prats.

#### Región Aérea Atlántica

D. Gregorio Arias García.  
 D. José Antonio Ferreño Villar.  
 D. Gonzalo López-Pando Raynaud.  
 D. Antonio Moreno Pinedo.  
 D. Antonio Salinas Ruiz.  
 D. Cosme Sancho Iglesias.  
 D. Alfonso José Vázquez Vaamonde.  
 D. Juan Antonio Villamarín González.

#### Cuerpo de Sanidad

#### Región Aérea Central

D. Manuel Arce Ochoa.  
 D. Fernando Aymat Olasolo.  
 D. José Luis Benito de Vargas.  
 D. Ernesto Castillo Martínez.  
 D. Enrique Martínez Valdés.  
 D. José María de Miguel Ortiz.  
 D. Antonio Morán Nestares.  
 D. Juan Manuel Rodríguez-Piñero Cifuentes.

#### Región Aérea del Estrecho

D. Joaquín Carneado de la Fuente.

#### Región Aérea Atlántica

D. José Castellet Zabala.

**Cuerpo de Farmacia***Región Aérea Central*

- D. José Luis Dorado Rodríguez.
- D. Cándido Gutiérrez Moreno.
- D. Javier de Yraola Cifuentes.
- D. Eduardo Pastor Esteban.
- D. Andrés Avelino Romero Pérez.
- D. Francisco Javier Velasco García.

*Región Aérea del Estrecho*

- D. Julio Buendía González.

*Región Aérea Pirenaica*

- D. Manuel Roig Carreras.

*Región Aérea Atlántica*

- D. Antonio Alvarez Rodríguez.
- D. Bernardo Borrajo Pereiro.

**Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos***Región Aérea Central*

- D. Melquiades Alvarez Arias.
- D. José Antonio Arenas Uría.
- D. Luis Ramón Beneyto Juan.
- D. Manuel Cortón Díaz.
- D. Manuel María Dávila Zurita.
- D. José María Fernández Cuevas.
- D. Arturo Gil Pérez-Andújar.
- D. Clemente López Polo.
- D. Raimundo Martín Doblado.
- D. Luis Martín Sánchez.
- D. Aurelio Mendoza de Arroquia.
- D. Juan María Moreno Torres.
- D. Luis Ortiz Berrocal.

*Región Aérea Pirenaica*

- D. Juan José Guinea Elorza.
- D. Eugenio de Zaráuz Olave.

**Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ayudantes)***Región Aérea Central*

- D. José Ramón Alonso Peraita.
- D. Juan Antonio Bascón García.
- D. Antonio Cañavate Lorite.
- D. Manuel Cañete Ariza.
- D. A Fredo Castro González.
- D. Miguel Antonio Fernández Funes.
- D. José García Pablo.
- D. Fernando Lorenzo Gil de A valle.
- D. Dionisio González Farifios.
- D. José Luis Guillot Guidotti.
- D. Juan José Jaramillo Hernández.
- D. Manuel Jiménez Rodríguez.
- D. Jaime López González.
- D. Enrique Martín González.
- D. José Luis Muñoz-Replso Carreño.
- D. José Rubio Rubio.
- D. Miguel Antonio Salvador Martínez.
- D. Juan José Santa Isabel Garrido.
- D. Antonio Sartorius de Acuña.
- D. Ramón Seljas Quiroga.
- D. Enrique de la Sierra Fernández.
- D. Fernando Valeriano Soria Sacáu.
- D. Félix María de Zamalloa Aja.

*Región Aérea del Estrecho*

- D. Francisco Martínez González de Quevedo.

*Región Aérea de Levante*

- D. José Sancho Cogollos.

*Región Aérea Pirenaica*

- D. Luis Javier Larrea Rabanera.
- D. José López García.
- D. Luis Alberto Piedra Gil.

*Región Aérea Atlántica*

- D. Jesús Arribas González.
- D. José Mestre Martínez.

Asimismo, quedan nombrados alumnos aspirantes a Oficiales eventuales de Complemento, sin cubrir plaza:

a) Por ser huérfanos de milita. muerto en acto de servicio o caído por Dios y por España:

**Cuerpo de Sanidad***Región Aérea Central*

- D. Jesús González San Millán.
- D. Juan de Torres Rubio.

**Cuerpo de Farmacia***Región Aérea Central*

- D. Andrés Amador González.
- D. Fernando Morán Nestares.

**Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos***Región Aérea Central*

- D. Antonio Escario Martínez.

*Región Aérea de Levante*

- D. Félix Corrochano Wildberger.

**Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ayudantes)***Región Aérea Atlántica*

- D. Domingo Lozano Chozá.

b) Por ser alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

**Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos***Región Aérea Central*

- D. Ramón Alfageme Pascual.
- D. Amador Alonso Roldán.
- D. Alvaro Azcárraga Arana.
- D. Manuel Blanco Miguel.
- D. José Luis Blanco Oteruelo.
- D. Carlos Burgos Moreno.
- D. Ramón Bustelo Carrasco.
- D. Juan Carlevaris Andrés.
- D. Miguel Carretero Romera.
- D. Antonio Casacuberta Santaaulalia.
- D. Carlos Ceballos Diaz.
- D. Francisco Javier Esteve Fernández-Golfín.
- D. Pedro Francoy Sopena.
- D. Enrique Gallego Gamito.
- D. José Luis García Campo.
- D. Jesús Gil Martínez.
- D. Jorge Guinovart Monell.
- D. Carlos Herraiz Rodríguez.
- D. Francisco Huertas Raso.
- D. Anibaj Isidorc Carmona.
- D. José Luis Jiménez Rico.
- D. Luis López Díaz.
- D. Julián López Gonzá'ez.
- D. Carlos Marín Jiménez-Ridruejo.
- D. José Luis Martín Ugarte.
- D. Francisco Martínez Bernalte.
- D. Luis Martínez Pérez.
- D. Julio Melián Pérez-Marin.
- D. Fernando Monteverde Ascanio.
- D. José Luis Morillc Orellana.
- D. José Ramirez Garrote.
- D. Manuel Rodilla Cascón.
- D. Isidro Rodriguez Cruz.
- D. Luis Ovidio Santomé Crespo.
- D. José Luis Urrutia Pombo.
- D. Santiago Valdazo Munilla.

Madrid, 19 de enero de 1959.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital)*

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital) ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Consultiva de Granada, en virtud de lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 1 de agosto último; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Seguridad y de Ganadería,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada, capital, adjudicada a la entidad Unión Industrial Agro-Ganadera, S. A.,

	Litro
	Pesetas
Precio de compra al ganadero en origen .....	4.75
<b>Precio de venta de la leche higienizada embotellada:</b>	
Sobre muelle Central .....	6.17
Sobre despacho .....	5.97
Al público en despacho .....	6.55
<b>Precio de venta de la leche higienizada en bidones presentados:</b>	
Sobre muelle Central .....	5.97
En domicilio .....	6.05

En todos los anteriores precios de venta queda incluido el impuesto de 0.13 pesetas por litro de leche.

Segundo. Tan pronto como por la Central Lechera se haya dado cumplimiento a las condiciones que para la recogida, transporte, distribución y venta de la leche higienizada se determinan en el Reglamento aprobado por la Orden conjunta de los citados Ministerios de fecha 31 de julio de 1952, por la Comisión Consultiva se elevará a los Ministros de la Gobernación y de Agricultura propuesta sobre la obligatoriedad de higienización de la leche.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO de 18 de diciembre de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Oscar Salas Letellier.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Oscar Salas Letellier,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de enero de 1959 por la que se deniega la exención de Timbre de Publicidad en favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.*

Ilmo. Sr.: La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en escrito recibido en este Ministerio, solicita la concesión de exención del Impuesto de Timbre de Publicidad para los anuncios y propaganda de dicha entidad, fundamentando su petición en el carácter benéfico y educativo de la misma explícitamente reconocido en diversas disposiciones que menciona en la solicitud

Para la resolución pertinente ha de estarse a lo dispuesto en el número 11 del apartado 1) del artículo 122 del Reglamento, en el que, después de enumerar algunas entidades exoneradas de Timbre de Publicidad, se faculta al Ministerio de Hacienda para que pueda declarar la exención respecto a otras entidades «similares», a petición del Organismo interesado y con propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales.

No es posible deducir del número 11 del apartado 1) del artículo 122 del Reglamento un criterio unitario de analogía para la determinación de las entidades «similares», a las que explícitamente se enumera en dicho precepto, toda vez que entre ellas figuran algunas de carácter oficial, como son las de turismo; otras de carácter mercantil, como son las correspondientes a exposiciones de muestras, y otras de carácter benéfico-sanitario, cuales son las reconocidas a la Cruz Roja y a la Lucha Antituberculosa, por lo que ha de reconocerse que el Ministerio de Hacienda puede resolver lo pertinente dentro de un amplio margen de discrecionalidad.

A falta de un seguro criterio interpretativo extraído de los citados números y apartados del artículo 122, habrá de estarse a lo dispuesto en otro precepto de la Ley y del Reglamento del Timbre, con el fin de encontrar una interpretación sistemática que permita resolver la petición de acuerdo con el espíritu de la vigente Legislación del Timbre del Estado, y así, en el artículo 172, en que se contienen las exenciones de Timbre no aparece mencionada la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y el artículo 175, apartado 4) dispone que en ningún caso, ni a pretexto de ser dudoso u oscuro, podrán declararse exenciones en actos o documentos distintos de los enumerados en el artículo 172 del tan repetido Reglamento del Timbre.

En determinados sectores del tráfico mercantil las Cajas de Ahorro benéficas aparecen explícitamente asimiladas en la Legislación vigente a las entidades bancarias según declara el artículo 93 del vigente Reglamento, y como, por otra parte, los anuncios y la propaganda utilizada por las citadas Cajas de Ahorro benéficas va enderezada a atraer hacia dichos establecimientos una masa de clientela, sustrayéndola, lógicamente, a otras instituciones privadas por las que también puede canalizarse el ahorro nacional y que no disfrutan de exención tributaria por Timbre de Publicidad, como acontece con las entidades bancarias, a las que precisamente las Cajas de Ahorro se asimilan en algunos aspectos,

Este Ministerio, consecuente con lo expuesto y a propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, ha acordado que no es pertinente conceder la exención de Timbre de Publicidad en favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por no existir ningún criterio de analogía que permita asimilar a dicha entidad con las restantes que aparecen mencionadas en el artículo 122 apartado 1), número 11, del Reglamento de Timbre, y por quedar las Cajas de Ahorro benéficas asimiladas a las entidades bancarias en otros sectores del tráfico, según expresa declaración del artículo 93 del citado texto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Tlmo. Sr. Director general de Tributos Especiales

• • •

*ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Badajoz, Cáceres y Cádiz, por los que se hacen públicas las sanciones impuestas a los señores que se citan.*

Desconociéndose el actual paradero de Nicolás Gall Andersen, que últimamente tuvo su domicilio en Talleres Gall, calle de Aguirre, número 3, de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pleno, y en su sesión del día 21 de junio de 1958, al conocer del expediente número 85 de 1957, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas cuatro faltas de defraudación, comprendidas en el caso 1.º del apartado segundo del artículo 8.º en relación con el artículo 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929, que es de aplicación en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de las expresadas infracciones, en concepto de autor, a don Nicolás Gall Andersen.

3.º Declarar prescrita la acción penal para sancionar los hechos enjuiciados en el presente expediente, en aplicación del artículo 26 de la Ley de 14 de enero de 1929.

4.º Exigir el ingreso en el Tesoro de 32.553,47 pesetas, equivalente al importe de los derechos arancelarios, con intereses de demora de los cuatro motores de aceite pesado marca Mak, objeto de las infracciones, según determina el artículo 25 de la citada Ley, como responsabilidad administrativa cuya cantidad deberá ser ingresada por don Nicolás Gall Andersen, y subsidiariamente por la Entidad S. I. A. I. S. A.

5.º Disponer la intervención de los cuatro motores aprehendidos, debiendo quedar afectos al pago de los derechos arancelarios, con sus correspondientes intereses de demora, mientras éstos no sean satisfechos, y una vez ingresados los mismos se levantará su intervención.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la fecha indicada, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.989.

Desconociéndose el actual paradero de Angel Ballesteros Yebra, Roberto Camocarde, Isidro Ripio Andrés, Luis Alfonso Cantalapiedra Fernández y Antonio González González, que últimamente tuvieron sus domicilios respectivos en Tribuete, número 1, Madrid, el primero; ignorado el segundo; plaza de San Antonio, 8, Alicante, el tercero; Cea Bermúdez, 44, Madrid, el cuarto, y el último en ignorado paradero, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 29 de noviembre de 1958 del expediente número 690/55, instiuido

por aprehensión del automóvil marca «Buick», matrícula M-84754, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 45.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don José Amate Alonso, don Angel Ballesteros Yebra, don Luis Alfonso Cantalapiedra Fernández, don Roberto Camocarde y don Vicente López Monzón, cómplice, a don Joaquín Mora Martínez Conde, y encubridores, a don Antonio González González y don Isidoro Ripio Andrés.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, pero exigiéndose responsabilidad pecuniaria en cuanto al encubridor, don Antonio González González, por ser reincidente, con fallo firme de fecha 22 de febrero de 1956 en el expediente de este Tribunal, número 689/55.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 120.150 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha penalidad deberá satisfacerse de la siguiente forma:

Autor, don José Amate Alonso; base de sanción, 7.826,10 pesetas; tipo de sanción, 267 por 100. Total, 20.895,66 pesetas.

Autor, don Angel Ballesteros Yebra; base de sanción, pesetas 7.826,10; tipo de sanción, 267 por 100. Total, 20.896,66 pesetas.

Autor, don Luis Alfonso Cantalapiedra; base de sanción, 7.826,10 pesetas; tipo de sanción, 267 por 100. Total, 20.895,66 pesetas.

Autor, don Roberto Camocarde; base de sanción, 7.826,10 peseta; tipo de sanción, 267 por 100. Total, 20.895,66 pesetas.

Autor, don Vicente López Monzón; base de sanción, 7.826,10 pesetas; tipo de sanción, 267 por 100. Total, 20.895,66 pesetas.

Cómplice, don Joaquín Mora Martínez Conde; base de sanción, 3.913 pesetas; tipo de sanción, 267 por 100. Total, 10.447,80 pesetas.

Encubridor, don Antonio González González; base de sanción, 1.956,50 pesetas; tipo de sanción, 267 por 100. Total, pesetas 5.223,90.

Totales: 45.000 pesetas y 120.150 pesetas.

Quinto.—Declarar extinguida la responsabilidad del autor, don Vicente López Monzón, por fallecimiento del mismo.

Sexto.—Declarar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

6.870.

Desconociéndose el actual paradero de José García Tintrán, en ignorado paradero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 3 de diciembre de 1958 del expediente 485/58, instruido por aprehensión de un kilogramo de hierba mate, ha acordado dictar el siguiente fallo.

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 1.500 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores, a José García Tintrán y a la Entidad «Torrefacción. S. L.», en la persona física de su Apoderado don Jesús García Pazos.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción, y agravante octava del artículo 15 por la tenencia de establecimiento mercantil, en cuanto a «Torrefacción. S. L.»

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 3.502.50 pesetas equivalente al 200 y 267 por 100, respectivamente, del valor de la mercancía aprehendida y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá ser ingresada de la siguiente forma:

Por José García Tintrán, 1.500 pesetas.

Por Jesús García Pazos 2.002.50 pesetas.

Total, 3.502.50 pesetas.

Quinto. Decretar el comiso de la mercancía aprehendida, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 14 de diciembre de 1958.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda-Presidente, Benito Jiménez.

7.248.

\* \* \*

Desconociéndose en la actualidad el paradero de los señores que a continuación se relacionan, y que figuran encartados en los expedientes que también se indican, por la presente quedan notificados del acuerdo dictado por este Tribunal condenándolos a las multas que se expresan, como autores de las infracciones que también se detallan:

Número del expediente: 550 de 1958.—Nombre del encartado: Georgina Gómez del Barco.—Multa de defraudación: Pesetas 84.939,62.

Número del expediente: 1.160 de 1958.—Nombre del encartado: Juan Castells Casajús.—Multa de defraudación: 114.210,54 pesetas.

La precedente notificación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que la multa han de hacerla efectiva en el plazo de quince días hábiles, pues caso contrario se dispondrá el cumplimiento de pena subsidiaria, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, advirtiéndoles que el expresado fallo es apelable, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Badajoz, 19 de noviembre de 1958.—El Secretario, Carlos Martínez.

6.558.

\* \* \*

Con esta fecha, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, como Presidente de este Tribunal, ha acordado imponer al inculcado en el expediente número 156 de 1958 seguido en estrado, Antonia Navarro Pérez, que se halla en rebeldía la sanción principal de multa de ochocientas cincuenta pesetas

con veinte céntimos (850,20); la sanción subsidiaria de ochenta y cinco días de prisión en caso de insolvencia y la sanción accesoria del comiso de la mercancía así como declarar responsable subsidiario a su esposo, Juan Gomez Sánchez, también en ignorado paradero.

El importe de la citada multa deberá quedar ingresado en el Tesoro, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y pasado dicho plazo se expedirá la certificación para el cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión.

Cáceres, 16 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.

3.035 bis.

\* \* \*

En el expediente número 380/58, incoado contra doña Juana Piris Carrillo por infracción de contrabando, cuyo domicilio en el acta de aprehensión es el de Valencia de Alcántara (Cáceres), pero que ha resultado en ignorado paradero, se ha dictado acuerdo sancionando a dicha inculpada a la multa de trescientas cuarenta pesetas con ocho céntimos (340,08), a la sanción subsidiaria de prisión en caso de insolvencia de treinta y cuatro días de arresto y a la accesoria del comiso de la mercancía, debiendo ingresar el importe de la multa citada en el Tesoro dentro de los quince días siguientes al de la notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en evitación de expedir la certificación de la pena subsidiaria para el cumplimiento del arresto en prisión.

Cáceres, 11 de agosto de 1958.—El Secretario.

4.592.

\* \* \*

Desconociéndose el actual paradero de un individuo conocido por Sebastián, se le hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 29 de mayo próximo pasado para a vista del expediente número 360 de 1956 de mayor cuantía, instruido por el mismo por contrabando según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil en Com. de la Frontera (Cádiz) el día 18 de septiembre de 1956, se ha dictado sentencia comprensiva, entre otros, de los siguientes extremos:

«Décimo.—Estimar que no procede acordar responsabilidad a cargo de un individuo nombrado como Sebastián y de quien se decía ser propietario de parte del género alijado; toda vez que no ha podido quedar establecida su existencia y, consecuentemente, ni su identidad, ni su participación en los hechos.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 13 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente, Andrés Molina.

3.626.

\* \* \*

Desconociéndose las demás circunstancias personales de un individuo conocido por «El Corzo», cuyo domicilio lo tuvo en Laurín (Málaga) se le hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por este Tribunal Provincial en el día de hoy para la vista del expediente número 154 de 1958, instruido por el mismo según acta levantada por Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Jerez de la Frontera (Cádiz) el día 29 de abril del corriente año, se ha dictado sentencia comprensiva, entre otros, de los siguientes particulares:

«Tercero.—Declarar, con respecto del también encartado en el presente expediente conocido por «El Corzo», que no procede hacer declaración de responsabilidad alguna a cargo del mismo, por no haber quedado establecida su identidad y consecuentemente su participación en los hechos.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 16 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Fernando Llamas.

2.780.

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Alvarado Bueno, que ultimamente lo tuvo en Pedro Velasco número 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que con fecha 24 de diciembre de 1958 se ha dictado por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el fallo como resolución firme del expediente, cuyo número queda expresado (301 de 1958), instruido según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil de Puerto de Santa María el día 22 de agosto de 1958, con los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del apartado primero del artículo séptimo del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Manuel Alvarado Bueno.

Tercero.—Imponer la multa de 1.790,20 pesetas, y, en caso de insolvencia, a la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa con la duración máxima de un año, y que el ingreso de dicha multa puede hacerla efectiva en el plazo de quince días a contar del siguiente a la fecha de esta notificación. Contra esta resolución no se dará tramitación alguna a las instancias formuladas en este sentido conforme dispone el apartado A) del artículo 53 de la Ley, por haberse adoptado las prevenciones a que se refiere el artículo 76 del mismo, siendo, por consiguiente, firme el presente fallo.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 85 se requiere al inculpado para que ingrese en la Intervención de esta Delegación de Hacienda la suma de 1.790,20 pesetas transcurrido el plazo de quince días sin haberlo efectuado se darán las instrucciones para su cobro por vía de apremio con el recargo correspondiente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 15 de enero de 1959.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Fernando Llamas.

265

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se acepta la propuesta de clasificación de los partidos médicos de la provincia de Baleares.*

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Baleares, es aceptada y se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante este Departamento en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general, por delegación, Vicente Díez del Corral.

*Provincia de Baleares*

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Manacor: Figuraba en la clasificación con dos plazas de primera categoría; se crea una nueva, quedando clasificado con tres plazas de primera categoría.

Palma de Mallorca: Figuraba con dos plazas de primera categoría; se propone la creación de otras dos, quedando clasificado dicho municipio con cuatro plazas de primera categoría.

Santañy: En la clasificación actual se le asignan dos plazas de segunda categoría; se amortiza una de ellas, quedando clasificado con una sola plaza de segunda categoría.

El resto de las plazas de Médicos titulares queda clasificada como figura en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento	Número de Médicos titulares y su categoría	Número de Médicos libres
Alaró .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Alcudia .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Algaida .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Andraitx .....	2-3. <sup>a</sup>	1
Artá .....	2-3. <sup>a</sup>	1
Benisalem .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Buñola .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Calvia .....	2-3. <sup>a</sup>	1
Campanet .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Capdepera .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Espofias .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Isla de Formentera .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Lloseta .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Llubi .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Maria de la Salud .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Marratxí .....	2-3. <sup>a</sup>	2
Montuiri .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Petra .....	1-3. <sup>a</sup>	2
Porreras .....	1-3. <sup>a</sup>	2
Sancellas .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Santañy .....	1-2. <sup>a</sup>	2
San José .....	1-2. <sup>a</sup>	1
San Juan Bautista .....	1-2. <sup>a</sup>	2
S. Lorenzo de Descardazar .....	1-2. <sup>a</sup>	2
Santa Margarita .....	1-2. <sup>a</sup>	2
Santa María .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Selva y Escorca .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Son Servera .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Villafranca de Bonany .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Siñeu .....	1-2. <sup>a</sup>	1

Los demás distritos médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Palma de Mallorca .....	9 (1)	2. <sup>a</sup>
Idem .....	3 (2)	2. <sup>a</sup>

- (1) Servicios generales.
- (2) Especialistas.

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Inca .....	1	4. <sup>a</sup>
Mahón .....	1	4. <sup>a</sup>
Manacor .....	1	4. <sup>a</sup>
Palma de Mallorca .....	2	2. <sup>a</sup>

5.º Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Ciudadela .....	1	4.ª
Felanitx .....	1	4.ª
Ibiza .....	1	4.ª
Inca .....	1	4.ª
La Puebla .....	1	4.ª
Lluchmayor .....	1	4.ª
Mahón .....	1	4.ª
Manacor .....	1	4.ª
Palma de Mallorca .....	1	2.ª
Pollensa .....	1	4.ª
Sóller .....	1	4.ª

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Baleares quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma siguiente:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Mahón .....	3	1.ª
Palma de Mallorca .....	2	1.ª

En todos estos municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de practicante femenino con título de Puericultor cuando tenga más de 10.000 habitantes el municipio.

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Palma de Mallorca .....	8	2.ª

8.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Baleares quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Mahón .....	2	1.ª
Palma de Mallorca .....	2	1.ª

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba provisionalmente la clasificación de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Vizcaya.**

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en

Municipios hasta de 6 000 habitantes o agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Vizcaya es aceptada y se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del referido proyecto para que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1958.—El Director general, por delegación, Vicente Díez del Corral.

*Provincia de Vizcaya*

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Arrázua y Fórua: Figura con una plaza de tercera categoría y se clasifica con una titular de cuarta categoría.

La agrupación de Castillo Elejabeitia-Villaro, que figuraba con una plaza de tercera categoría, se desglosa y se constituye el partido de Castillo de Elejabeitia, que se clasifica con una titular de tercera categoría, y Villaro se constituye también en partido independiente, con una titular de tercera categoría.

Echevarría: Se suprime esta plaza de cuarta categoría, pasando este Ayuntamiento a la agrupación Marquina Jemein.

Elanchove: Que figuraba con una plaza de tercera categoría, se suprime, pasando este Ayuntamiento a formar agrupación con el Municipio de Ibarranguelua.

Galdames: Se amortiza una de sus dos plazas, quedando clasificado con una titular de segunda categoría.

Guecho: Tenía cuatro plazas de primera categoría. Se amortiza una de ellas, quedando clasificado con tres titulares de primera.

Ibarranguelúa-Ereño: Figuraba con una plaza de tercera categoría. Pasa este último Ayuntamiento a formar agrupación con el partido de Narvániz A Ibarranguelúa se le agrega el Ayuntamiento de Elanchove, clasificándose este partido, Ibarranguelúa-Elanchove, con una titular de tercera categoría.

Marquina-Jemein: Figuraba con dos plazas de segunda categoría. Se une a esta agrupación el Ayuntamiento de Echevarría y se clasifica la nueva agrupación con una titular de segunda categoría.

Munguía-Meñaca: Tenía una titular de segunda categoría y se clasifica con dos titulares de segunda categoría.

Narvániz: Figuraba con una plaza de quinta categoría. Se une el Ayuntamiento de Ereño y se clasifica la nueva agrupación con una titular de tercera categoría.

Orozco: Tenía dos titulares de segunda categoría. Se suprime una de las plazas, quedando clasificado con una titular de segunda.

Sopuerta: Figuraba con dos titulares de segunda y se clasifica con dos titulares de tercera categoría.

Villaro: Que figuraba agregado a Castillo de Elejabeitia, se desglosa y forma partido independiente, al que se clasifica con una titular de tercera categoría.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los Municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento	Número de Médicos titulares y su categoría	Idem libres
Carranza .....	2-3.ª	1
Ceánuri .....	1-2.ª	1
Dima .....	1-2.ª	1
Echevarri .....	1-5.ª	1
Elorrio .....	1-2.ª	1
Ermua .....	1-3.ª	1
Glüefies .....	1-2.ª	2
Lejona .....	1-3.ª	2
Lequettiio .....	1-2.ª	2

Ayuntamiento	Número de Médicos titulares y su categoría	Idem libres
Marquina-Jemeln-Echevarría	1-2. <sup>a</sup>	1
Miravalles - Aracaldo - Follo - Arangudiaga	1-3. <sup>a</sup>	1
Munguía-Meñaca	2-2. <sup>a</sup>	2
Orduña	1-2. <sup>a</sup>	1
Plencia-Barrica	1-2. <sup>a</sup>	1
Santurce Ortuella	2-2. <sup>a</sup>	1
Sondica-Lujua	1-3. <sup>a</sup>	1
Valmaseda	1-2. <sup>a</sup>	2

Los demás distritos médicos son clasificados con las plazas de Médicos titulares solamente.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Baracaldo	3	3. <sup>a</sup>
Guecho	4	4. <sup>a</sup>

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Baracaldo	1	3. <sup>a</sup>
Bermeo	1	4. <sup>a</sup>
Guecho	1	4. <sup>a</sup>
Sestao	1	4. <sup>a</sup>

5.º Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Abanto y Ciérvana	1	4. <sup>a</sup>
Baracaldo	1	3. <sup>a</sup>
Basauri	1	4. <sup>a</sup>
Bermeo	1	4. <sup>a</sup>
Durango	1	4. <sup>a</sup>
Guecho	1	4. <sup>a</sup>
Portugalete	1	4. <sup>a</sup>
San Salvador del Valle	1	4. <sup>a</sup>
Santurce	1	4. <sup>a</sup>
Sestao	1	4. <sup>a</sup>

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Vizcaya quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma siguiente:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Abanto y Ciérvana	2	2. <sup>a</sup>
Baracaldo	3	1. <sup>a</sup>
Guecho	2	1. <sup>a</sup>
Sestao	2	1. <sup>a</sup>

En todos estos Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y

Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Baracaldo	3	1. <sup>a</sup>
Guecho	4	1. <sup>a</sup>

8.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Vizcaya quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados como sigue:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Baracaldo	2	1. <sup>a</sup>

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba la clasificación de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Santander.*

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Santander se acepta, a excepción de lo correspondiente con el Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales municipales, que no habiéndose fijado plantilla para las Casas de Socorro de los Municipios de Santander y Torrelavega, se ha procedido a fijar las plazas de Médicos y Practicantes que se han estimado necesarias para el cometido que deben desempeñar, por alcanzarles a estos Municipios la obligación que impone el artículo 81 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto para que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.—El Director general, por delegación. Vicente Díez del Corral.

*Provincia de Santander*

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Arenas de Iguña: Figura en la actual clasificación con una plaza de segunda categoría y queda rebajada a tercera.

Argollos: Tiene asignada una plaza de cuarta categoría. Se le agrega el Ayuntamiento de Escalante, que figuraba con plaza independiente de cuarta categoría, para formar ambas agrupación con una plaza de tercera categoría.

Arnuero: Figura en la clasificación vigente con una plaza de Médico titular de segunda categoría, rebajándose a la tercera.

Bareyo: Se rebaja de segunda a tercera categoría la plaza de Médico titular que tiene asignada este Municipio.

Bárcena de Cicero: Figura en la actual clasificación con una plaza de Médico titular de tercera categoría. Se le segrega el pueblo de Treto, que pasa a formar parte de la plaza asignada al Ayuntamiento de Colindres, y se le agrega, en cambio, el pueblo de Beranga, perteneciente al Ayuntamiento de Hazas en Cesto, continuando la plaza así constituida con una plaza de tercera.

Cabezón de Liébana: Tiene una plaza de Médico titular de segunda categoría, que se rebaja a tercera.

Cabuérniga: Tiene asignada una plaza de Médico titular de segunda categoría. Se le agrega el Ayuntamiento de Los Tojos, constituyendo ambos una agrupación con una plaza de primera categoría.

Camargo: Tiene asignada una plaza de segunda categoría; se crea una nueva plaza, quedando clasificado con dos de segunda categoría.

Castro-Urdiales: Figura clasificado este Municipio con seis plazas de primera categoría; se amortizan dos plazas, quedando con cuatro de primera.

Cillóriga: Se rebaja de segunda a tercera la plaza de Médico titular que tiene asignada este Municipio.

Colindres: Tiene asignada una plaza de tercera categoría. Continúa con esta plaza, pero se le agrega el pueblo de Treto, del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, según se expresa anteriormente.

Los Corrales de Buena: Se eleva de tercera a primera categoría la plaza que tiene asignada este Municipio.

Escalante: Tiene asignada una plaza de cuarta categoría. Se agrega el Ayuntamiento de Argollos para constituir ambos una plaza de tercera categoría, según queda expuesto anteriormente.

Hazas en Cesto: Figura clasificado con una plaza de cuarta categoría. Se le segrega el pueblo de Beranga, que pasa a formar parte de la plaza asignada al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, agregándole, en cambio, el Ayuntamiento de Solórzano, formando agrupación con una plaza de tercera categoría.

Liendo: Figura en la clasificación con una plaza de cuarta categoría y se eleva a tercera.

Molledo: Se eleva de tercera a segunda la plaza de Médico titular que tiene asignada este Municipio.

Penagos: Se rebaja de primera a tercera la plaza con que figura clasificado este Municipio.

Polaciones: Pasa de segunda a tercera la categoría de la plaza que tiene asignada.

Reinos: Se crea una nueva plaza en este Municipio, quedando clasificado con dos plazas de primera categoría.

Ribamontán al Monte: Se rebaja de segunda a tercera la plaza con que figura clasificado este Municipio.

Reocín: Tiene asignada una plaza de tercera categoría, que se eleva a primera.

Santander: Se crean seis plazas, quedando clasificado este Ayuntamiento con once plazas de primera categoría.

Santiurde de Reinosa, Pesquera y San Miguel de Aguayo: Constituyen agrupación, con una plaza de Médico titular de segunda categoría. Continúa la misma agrupación, pero rebajándose la plaza a tercera.

Santoña: Figura con una plaza de segunda categoría y se clasifica con dos de primera.

Soba: Se rebajan a tercera categoría las dos plazas de segunda que tiene asignadas este Municipio.

Solórzano. Figura clasificado con una plaza de cuarta categoría. Se agrupa a Hazas en Cesto (a excepción del pueblo de Beranga), constituyendo agrupación con una plaza de tercera categoría.

Suances: Se eleva de tercera a segunda la plaza que tiene asignada este Municipio.

Los Tojos: Figura con una plaza de tercera categoría. Se agrupa con Cabuérniga para constituir ambos una de primera.

Torrelavega: Se crea una nueva plaza, quedando clasificado con tres de primera.

Voto: Se elevan de cuarta a tercera categoría las dos plazas con que figura clasificado este Municipio.

El resto de las plazas de Médicos titulares queda clasificado como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los Municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento	Número de Médicos titulares y su categoría	Número de Médicos libres
Ampuero .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Cabezón de la Sal .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Comillas .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Marina de Cudeyo .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Medio Cudeyo .....	1-1. <sup>a</sup>	1
Polanco .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Reocín .....	1-1. <sup>a</sup>	2
San Felices de Buelna .....	1-3. <sup>a</sup>	1
Santa María de Cayón .....	1-1. <sup>a</sup>	1
Suances .....	1-2. <sup>a</sup>	1
Valdeolea .....	1-2. <sup>a</sup>	1
San Vicente de la Barquera .....	1-1. <sup>a</sup>	1 (1)
Villacarriedo .....	1-1. <sup>a</sup>	1 (1)

(1) Forense.

Los demás distritos médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Santander .....	8	2. <sup>a</sup>
Torrelavega .....	4	4. <sup>a</sup>

4.º Propuesta de clasificación de las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Castro-Urdiales .....	1	3. <sup>a</sup>
Santander .....	1	2. <sup>a</sup>
Torrelavega .....	1	3. <sup>a</sup>

5.º Propuesta de clasificación de las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Camargo .....	1	4. <sup>a</sup>
Castro-Urdiales .....	1	4. <sup>a</sup>
Pielagos .....	1	4. <sup>a</sup>
Santander .....	2	2. <sup>a</sup>
Santoña .....	1	4. <sup>a</sup>
Torrelavega .....	1	3. <sup>a</sup>

6.º Propuesta de clasificación de las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Santander quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma siguiente:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Camargo .....	2	2. <sup>a</sup>
Castro-Urdiales .....	2	1. <sup>a</sup>
Pielagos .....	2	2. <sup>a</sup>
Santander .....	6	1. <sup>a</sup>
Torrelavega .....	2	1. <sup>a</sup>
Valderredible .....	2	2. <sup>a</sup>

En los Municipios relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio.

7.º Propuesta de clasificación de las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Santander .....	8	1.ª
Torrelavega .....	4	1.ª

8.º Propuesta de clasificación de las plazas de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Santander quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Santander .....	3	1.ª
Valderredible .....	2	2.ª

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Folque Ferial, S. A., para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Miramar en el puerto de Ceuta con destino a la construcción de determinadas obras*

De Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero-Jefe de Puertos de Ceuta, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Folque Ferial, S. A.» para ocupar los terrenos necesarios en la zona marítimo-terrestre de Ceuta, en el lugar denominado Playa de Miramar, para ampliación de la concesión otorgada a don Julio Azuara Martín por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1948, con destino a la construcción de una fábrica de conservas de pescado, transferida a la referida Sociedad por Orden ministerial de 10 de julio de 1956, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe del Puerto de Ceuta.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Puzolanas Canarias, S. A., para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la bahía de Los Cristianos, en la isla de Tenerife, y construir determinadas obras.*

Por Orden ministerial de esta fecha, autorizada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero-Jefe de Puertos de Santa Cruz de Tenerife, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Puzolanas Canarias, S. A.» para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre situada al Oeste de la bahía de Los Cristianos, en el término municipal de Arona, isla de Tenerife, para construir un embarcadero destinado a efectuar las operaciones de carga y descarga de productos puzolánicos y demás materiales que se precisen para dicha industria, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores de Cádiz para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicios del puerto con destino a construcción de la Casa del Pescador «Almirante Estrada».*

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero-Jefe de Puertos de Cádiz, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Cofradía Sindical de Pescadores de Cádiz para ocupar una parcela de 450 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto, con destino a la construcción de la Casa del Pescador «Almirante Estrada» y con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe del Puerto de Cádiz.

\* \* \*

*ORDEN de 2 de enero de 1959 por la que se señalan normas que modifican las instrucciones para la redacción de proyectos de carreteras en cuanto a la presentación de planos se refiere.*

Ilmo. Sr.: Vigentes las instrucciones para inteligencia y aplicación de los formularios para la redacción de los proyectos de carreteras de 30 de marzo de 1903, se dispone en las mismas que los proyectos que se remitan a la superioridad presentarán los planos en papel tela, pudiendo quedar en el servicio un ejemplar con copias de los planos por procedimiento heliográfico.

La sustitución del papel tela, debido a su carestía, por papeles transparentes de fácil deterioro al manipularlos con sus dobleces, y el adelanto en los procedimientos copiativos que dan planos más claros que los originales transparentes, aconsejan modificar en este aspecto aquellas instrucciones para adaptar la formación material de los proyectos a las circunstancias actuales.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto:

1.º Los dibujos originales de los planos de los proyectos de carreteras, bien se dibujen en papel tela, bien en papel vegetal transparente se archivarán en el servicio provincial, conservándolos en rollo, sin dobleces, para que puedan servir para obtener de los mismos las diversas copias que sean necesarias al tramitar el proyecto o al ejecutar las obras.

2.º Los planos del documento número 2 de los proyectos que se confeccionen serán copias de aquellos dibujos transparentes obtenidos por procedimientos modernos, presentando fondo blanco con dibujo oscuro, en papel que no se quiebre al ser doblado; debiendo elegir para el ejemplar que se remita a la Dirección General una copia bien clara, de cuidada reproducción, que se coloreará en cuanto sea preciso para su debida inteligencia.

3.º Los planos de los ejemplares de los proyectos deberán tener la firma directa y auténtica de los funcionarios que deban autorizarlos para que puedan ser considerados documentos originales, sin que sea válido que reproduzcan por copia la firma extendida sobre el dibujo transparente.

4.º Se recuerda a los servicios que al doblar los planos a la dimensión de 22 por 32 centímetros han de hacerse primero los dobles verticales para estrechar el plano a 22 centímetros y después los dobles horizontales para sujetar su altura a los 32 centímetros, ya que éste es el sistema que permite después el más cómodo examen de los planos y no el contrario.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las normas de ensayos redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.*

Ilmo. Sr.: Aprobado por este Ministerio con fecha 11 de marzo de 1958, el plan de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para la instalación de Laboratorios Provinciales en las Jefaturas de Obras Públicas se hace preciso establecer un régimen de uniformidad en la ejecución de los ensayos que en ellos se realicen.

Con este fin se han redactado las normas correspondientes, cuyo estudio fué encomendado por la mencionada Dirección General al Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se aprueban las normas de ensayos redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por encargo de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 21 de febrero de 1958

2.º Las normas antedichas regirán en la ejecución de los ensayos que con carácter oficial se realicen en los Laboratorios Provinciales de las Jefaturas de Obras Públicas.

3.º Los Laboratorios Provinciales y el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo deberán elevar a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales todas las sugerencias y propuestas relacionadas con las normas de ensayos que se deriven de la experiencia o de nuevas investigaciones que puedan desarrollarse en el futuro.

4.º Se faculta a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para revisar y modificar en su caso las normas de ensayos, adecuándolas en todo momento al nivel alcanzado por el desarrollo de la técnica en esta materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se autorizan obras en el Patronato de la Fundación «Doña Concepción Rodríguez de Solís».*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Doña Concepción Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para que por el sistema de administración directa se realicen obras complementarias en el Colegio fundacional.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se eleva a definitiva la adquisición de una casa propiedad de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao».*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se eleva a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor del rematante de una casa propiedad de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao», de Madrid.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba el pliego de condiciones para la construcción de mobiliario de la Fundación «Doña Concepción Rodríguez de Solís».*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el pliego de condiciones para construcción de mobiliario de la Fundación benéfico-docente «Doña Concepción Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

*ORDEN de 4 de octubre de 1958 por la que se autoriza la venta de bienes de la Fundación Valledor, de Castropol (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de enajenación de bienes de la Fundación Valledor, de Castropol (Oviedo); y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo ha elevado a este Ministerio el expediente instruido para la enajenación de bienes de la Fundación benéfico-docente Valledor, de Castropol (Oviedo);

Resultando que los bienes que habrán de ser objeto de subasta son los inmuebles descritos en la certificación de bienes unida al expediente, en la cual se ha expresado individualmente su tasación, así como el líquido imponible y la situación de libertad o cargas y arrendamientos de los mismos;

Resultando que el citado expediente, al que también se acompaña un pliego de condiciones para la subasta redactado por el Patronato, ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes, aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de marzo y 11 de abril siguiente);

Considerando, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello; conforme al artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que como reglamentarios establece el mismo precepto legal; y que, este Ministerio es competente para su resolución, conforme a las facultades que le concede la regla cuarta, artículo 5.º, de la precitada Instrucción;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que las Fundaciones no pueden tener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, según preceptúa el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que evidentemente procede autorizar al Patronato para que verifique la enajenación de bienes fundacionales solicitada;

Considerando que habiéndose aprobado, por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955, el Pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes, debe ser dicho pliego general el que rija la referida subasta, pero sin que ello sea obstáculo para que del Pliego de condiciones que presenta el Patronato, sustancialmente coincidente con el Pliego general, se recojan como condiciones especiales que lo complementen las dos siguientes: a) el rematante no podrá exigir más titulación que la que exista y se ponga de manifiesto, y los compradores solicitarán el traspaso de lo simpuertos que gravan las fincas dentro del primer plazo hábil para el traspaso a su nombre, obligándose a abonar la contribución a partir del otorgamiento de la escritura; b) la Fundación se reserva el derecho de coorar

todas las rentas vencidas hasta el día de la subasta a los arrendatarios de las fincas, sean o no compradores de las mismas;

Considerando que, conforme al precitado Pliego general, la subasta debe celebrarse por el sistema de pujas a la llana u ofertas verbales en el local del Colegio fundacional de Castropol, en el día y hora que oportunamente señale este Protectorado, ante una Mesa constituida en la forma que determina el artículo 6.º del Pliego general;

Considerando que, conforme al mismo Pliego general, la subasta deberá ser anunciada por el Patronato en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos, si los hubiere, de los de mayor circulación en la localidad o provincia, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de los pueblos en que radican las fincas, con quince días de anticipación por lo menos, al día de la celebración de la subasta, y debiendo contener todos los datos que señala el artículo 2.º del referido Pliego general;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente Valledor, de Castropol (Oviedo), para vender en subasta pública notarial los bienes descritos en la certificación pericial de bienes unida al expediente, fijándose como tipos mínimos de licitación los correspondientes de tasación allí señalados.

2.º Que la subasta se celebre por el llamado sistema de ofertas verbales o pujas a la llana y conforme a lo que determina el Pliego general de condiciones aprobado por este Ministerio con fecha 4 de marzo de 1955, añadiéndose como condiciones especiales las transcritas en el tercer considerando de esta Orden, en el día y hora que oportunamente señalará este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

*ORDEN de 4 de octubre de 1958 por la que se autoriza la venta de bienes de la Fundación benéfico-docente «Don Emeterio Félix García», de Oncala (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de enajenación de bienes de la Fundación benéfico-docente «Don Emeterio Félix García», de Oncala (Soria); y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Soria ha elevado a este Ministerio el expediente instruido para la enajenación de bienes de la Fundación benéfico-docente «Don Emeterio Félix García», de Oncala (Soria);

Resultando que los bienes que habrán de ser objeto de subasta son los siguientes:

A) Finca urbana: Una casa-habitación sita en Oncala, calle Real Arriba, sin número, que linda: a la derecha entrando, con camino vecinal; a la izquierda, con herederos de Victor Barrero, y al fondo, con finca de don Emeterio Félix García y García; tiene adosado a la entrada un corral. Valorada según la tasación pericial en 6.400 pesetas.

B) Fincas rústicas: 1. Un huerto en el paraje denominado «La Solana», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con herederos de Mariano Jiménez; Sur, con tierras yermas; Este, con Celestino Fernández, y Oeste, con camino inculto, de cabida ignorada; valorado según tasación pericial en 250 pesetas.—2. Otro huerto en el mismo paraje, que linda: al Norte, con camino; Sur, herederos de Mariano Jiménez; Este, camino, y Oeste, con tierras yermas, inculto, de cabida ignorada y valorado según tasación pericial en 200 pesetas.

Todas estas fincas se hallan libres de gravámenes conocidos y la finca urbana se encuentra actualmente ocupada por el vecino de Oncala don Basilio de Pablo García, quien procederá a desalojarla en el mismo momento en que se adjudique provisionalmente en el acto de la subasta, y las fincas rústicas descritas se encuentran dedicadas a pastos en poder del Ayuntamiento de Oncala;

Resultando que el citado expediente, integrado por el pliego de condiciones redactado por el Patronato, certificación del valor

asignado a los inmuebles por los dos Peritos prácticos, albañiles, que han verificado las tasaciones, y certificación del líquido imponible expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Oncala, ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes, aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de marzo y 11 de abril siguiente);

Considerando que este expediente ha sido promovido por entidad legitimada para ello, conforme al artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos exigidos por el mismo precepto legal, y que este Ministerio es competente para su resolución, conforme a las facultades que le concede la regla cuarta, artículo 5.º, de la precitada Instrucción;

Considerando que habiéndose aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de marzo siguiente, el pliego general para la venta en subasta de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes, sin que en el que se presenta por el Patronato se contengan condiciones especiales que merezcan ser añadidas, por lo que debe ser dicho pliego general el que rija la referida subasta;

Considerando que conforme al citado pliego general la subasta deberá ser anunciada por el Patronato en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos, si los hubiere, de los de mayor circulación en la localidad o provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo en que radican las fincas, publicándose tales anuncios con quince días de anticipación por lo menos, al día de la celebración de la subasta y debiendo contener todos los datos que señala el artículo 2.º del referido pliego general;

Considerando que la subasta debe celebrarse por el sistema de pujas a la llana u ofertas verbales en Oncala, en el día y hora que oportunamente señale este Protectorado, ante una Mesa, constituida en la forma que determina el artículo 6.º del pliego general.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Don Emeterio Félix García», de Oncala (Soria), para vender en subasta pública notarial los bienes descritos en el segundo considerando de esta Orden, fijándose como tipos mínimos de licitación los correspondientes de tasación allí señalados.

2.º Que la subasta se celebre por el sistema llamado de ofertas verbales o pujas a la llana y conforme a lo que determina el pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, en el día y hora que oportunamente señalará la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

*ORDEN de 13 de noviembre de 1958 por la que se clasifica la Fundación «Contin-Valero de Bernabé», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), se contra el Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia y se dispone que ésta ejercite las acciones pertinentes para recuperación del capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José María Contin y Díez de Tejada, fallecido en 27 de diciembre de 1939, tenía otorgado su último testamento en 19 de diciembre de 1935 ante el Notario de Zaragoza señor Palá Mediano, por el cual nombraba como albaceas, herederos fiduciarios, representantes, administradores y contadores-partidores de su herencia a los señores don Pio Ballesteros Alava, don Luis García Molina y don Angel Jiménez de Embún, a todos los cuales, o a los que de ellos sobrevivieren

al testador, concedió las más amplias facultades en relación con los bienes de dicha herencia y para que constituyeran una Fundación benéfica, determinando las reglas de la misma, como únicos Patronos, la cual, y bajo la denominación de «Contin-Valero de Bernabé», tendría como fin principal el sostenimiento de los siguientes centros docentes particulares en la villa de La Almodia de Doña Godina, y en beneficio de sus naturales: Escuela Maternal para niños de ambos sexos de dieciocho meses a cinco años, Escuela de Párvulos, Escuelas diurnas y nocturnas para adultos y Escuela de Labradores para la enseñanza práctica de la Agricultura, disponiendo, a su vez, que si las rentas fueran insuficientes para el cumplimiento de todos los fines señalados se establecería por los herederos fiduciarios el orden de preferencia ó se fijarían las normas para determinarlos;

Resultando que en la misma disposición testamentaria ordenó el señor Contín y Díez de Tejada que las enseñanzas que se dieran en los Establecimientos de la Fundación se encomendaran a las doctrinas de la religión católica, y que la representación y el gobierno de la obra pía se encomendará a un Patronato particular establecido por los herederos fiduciarios con las facultades y según los Estatutos que libremente se determinarían;

Resultando que los mencionados herederos fiduciarios del testador otorgaron en Zaragoza ante el Notario señor Palá Mediano en 20 de diciembre de 1940 escritura de aceptación de la herencia del causante, inventariando los bienes quedando a su fallecimiento, que en aquel instrumento público se reseñan y relacionan con sus respectivos valores e integrados por metálico, mobiliario, objetos de plata, ajuar, valores del Estado e industriales y gran número de fincas rústicas y varias urbanas sitas en La Almunia de Doña Godena, y otras en menor número en Epila;

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, con fecha de 18 de enero de 1943, requirió de inhibición a este Departamento en el ejercicio del Protectorado sobre la Fundación expresada, por entender que caía dentro de la competencia exclusiva del Ministerio requirente, al considerar que la finalidad fundacional de sostener la Escuela Maternal para niños de ambos sexos de dieciocho meses a cinco años daba carácter mixto a dicho establecimiento benéfico, a cuyo requerimiento acordó allanarse el Ministerio de Educación Nacional por resolución de 26 de marzo de 1943; pero desaparecidas estas circunstancias al publicarse la Ley de 17 de julio de 1945, que encuadró en el aspecto técnico-docente, y, por tanto, en el administrativo, las Escuelas Maternales dentro de la jurisdicción del Ministerio de Educación Nacional, este Departamento requirió a su vez de inhibición al de Gobernación, a lo que se accedió por Orden de 31 de enero de 1955;

Resultando que tanto en la época en que ejerció el Protectorado el Ministerio de la Gobernación, como posteriormente al pasar a este Departamento de Educación Nacional, se ha venido requiriendo reiteradamente a los albaceas, herederos fiduciarios del testador, para que otorguen escritura de constitución de la Fundación, con expresión de su patrimonio; habiendo resultado inútiles todas estas gestiones ante la actitud pasiva adoptada por dichos señores albaceas, que se limitaron a otorgar un documento privado de constitución en 29 de abril de 1951 para designarse ellos mismos como Patronos, establecer el domicilio de la Fundación, expresar sus fines, que son los propios del testamento y hacer una alusión al capital fundacional, pero sin verificar entrega del mismo en debida forma;

Resultando que de lo actuado aparece que todos los bienes de la Fundación, con la sola excepción de unas fincas urbanas radicantes en La Almunia de Doña Godina, han sido vendidos por los albaceas sin que conste el destino dado al importe de estas ventas, no habiendo sido posible aclararlo a pesar de los requerimientos que se han hecho a los señores albaceas;

Resultando que en el trámite de audiencia se han publicado los edictos reglamentarios y se ha comunicado directamente a los herederos fiduciarios que viven en la actualidad, señor García Molíns y Ximénez de Embún, por constar el fallecimiento del señor Ballesteros Alava. No se ha producido reclamación alguna en este trámite de audiencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que correspondiendo a este Ministerio la facultad de clasificar las Fundaciones de carácter benéfico-docente, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el artículo quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, la cuestión se reduce a examinar si en el presente caso se dan las circunstancias y requisitos necesarios para hacer una declaración de procedencia en este sentido;

Considerando que la obra creada en instrumento público por don José María Contín y Díez de Tejada reúne las condiciones sustanciales a que se refiere el artículo 44 de la Instrucción ya invocada para ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, tanto por su finalidad, perfectamente ajustada al contenido del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, como por la cuantía del patrimonio que se adscribe al cumplimiento de la misma y por la designación del Patronato que ha de regirla y administrarla;

Considerando que, por otra parte, se han observado y cumplido todas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que estando constituido el capital de la Fundación por el conjunto de bienes dejados a tal fin por el fundador y apareciendo de lo actuado que la casi totalidad de los mismos fué vendida por los albaceas, se hace preciso determinar qué destino se dió al precio obtenido y ejercitar cuantas acciones sean pertinentes para conseguir de los expresados albaceas herederos fiduciarios que viven en la actualidad o de los causahabientes del que ha fallecido que pongan a disposición de la Institución el referido capital, exigiéndoles las responsabilidades a que hubiere lugar;

Considerando que las excepcionales circunstancias que concurren en el caso objeto del expediente aconsejan la necesidad de confiar interinamente la representación y Patronato de la Fundación a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, en razón a que la Institución se encuentra pendiente de ser regularizada con arreglo a la voluntad del fundador, y en las diligencias que han de practicarse para llevarlo a efecto ostentarán indudablemente intereses contrapuestos los propios albaceas a los que aparece atribuido el Patronato, sin que, por otra parte, esta designación sea tan rotunda y concreta que se imponga de manera terminante, y constando además que el número de tales patronos es inferior a tres después del fallecimiento del señor Ballesteros Alava, artículo quinto, regla octava, apartados a) y b); 20 y 46 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación creada en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) por don José María Contín y Díez de Tejada bajo la denominación de «Contin-Valero de Bernabé», y que sus fines sean todos los señalados por el fundador en su testamento o solamente aquel o aquellos que en la actualidad puedan cumplirse.

2.º Que se confíe interinamente el Patronato de la expresada Fundación a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, con la obligación de rendir cuentas a este Protectorado, debiendo cuidar dicha representación legal de que los bienes inmuebles que aún existan se inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Obra pía, y que a su nombre también se pongan los de otra naturaleza que igualmente pudieran existir.

3.º Que por la expresada Junta Provincial, y en su calidad de Patronato y representante legal de la Fundación se proceda inmediatamente a pedir cuentas a los señores don Luis García Molíns, don Angel Ximénez de Embún y causahabientes de don Pío Ballesteros Alava de las enajenaciones de bienes por los mismos realizadas y de la administración del caudal testamentario adscrito al cumplimiento de las cargas de la Obra pía, debiendo ejercitarse por el Patronato todas cuantas acciones estime pertinentes, incluso de carácter penal, si fuese necesario, para obtener esta rendición de cuentas, recuperación del patrimonio fundacional y determinación de las responsabilidades en que hayan incurrido dichos albaceas herederos fiduciarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se aprueba el modo en que el Patronato de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora) ha propuesto hacer obligativas obligaciones resultantes contra la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por acta de la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora y auto de la Magistratura de Trabajo, en pro-

cedimiento de apremio, y reponiendo providencia recurrida, se ha requerido al Patronato de la citada Fundación para que con la mayor brevedad y aprobación del Gobierno resuelva el modo de hacer efectivas las cantidades de 11.275,63 pesetas de principal y 1.718,54 pesetas calculadas para gastos y costas por cuotas de la Mutualidad Laboral de Comercio;

Resultando que el citado Patronato ha elevado a este Ministerio, por conducto y con informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, un escrito expreso del modo en que la Junta de Patronos ha acordado hacer efectivas las cuotas adeudadas a la Mutualidad Laboral de Comercio y que es del tenor literal siguiente: «El Patronato... propone a V. E. que se aplique al presente caso la Orden ministerial de 14 de abril del corriente año (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio de 1958), por existir identidad de circunstancias: Recargos que no deben pagarse, cuotas de la Directora no comprendidas en la reglamentación laboral y gastos y costas judiciales en procedimiento de apremio, que no puede seguirse contra las instituciones benéfico-docentes... pagándose el resto en cinco anualidades, proposición de pago cuya aprobación solicitamos de V. E.»

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913, las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 15 de noviembre de 1950 y 26 de octubre de 1956, que aprueban la Reglamentación Nacional del Trabajo en la enseñanza no estatal, y la Orden de este Ministerio de 14 de abril de 1958:

Considerando que el acuerdo del Patronato de que no se pague el 20 por 100 de recargo por mora que consta en el acta de liquidación de la Inspección Provincial de Trabajo, por ser la referida Fundación una Institución benéfico-docente, puede estimarse justificado, teniendo en cuenta que el déficit de unas 300.000 pesetas anuales que supone para la Fundación la aplicación de la legislación laboral, y la necesidad de autorización de este Protectorado para resolver los problemas planteados impusieron al Patronato una dilación legalmente necesaria, y, por ende, no sancionable con un recargo en las cuotas;

Considerando que el acuerdo del Patronato de que tampoco se paguen las cuotas correspondientes a la Directora, doña Angeles Martínez Suárez, se halla plenamente conforme con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 2.º, de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la enseñanza no estatal, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de noviembre de 1950, que excluye expresamente del ámbito personal de aplicación de la misma el cargo de Directora;

Considerando que el acuerdo del Patronato de que no se paguen los gastos y costas judiciales causados en el procedimiento de apremio seguido contra la Fundación resulta igualmente justificado, ya que conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 53 de la instrucción de 24 de julio de 1913 los bienes y rentas de las Fundaciones no pueden ser objeto de procedimiento de apremio y ningún Tribunal puede despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las mismas;

Considerando que el acuerdo del Patronato de que el resto de las cuotas adeudadas por la Fundación a la Mutualidad Laboral de Comercio y que se hallan comprendidas en el acta de liquidación de la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora de fecha 28 de febrero de 1958 se paguen en cinco años parece igualmente justificable si se tiene en cuenta la angustiosa situación económica por que atraviesa la Fundación, y conforme a las facultades que otorgan los artículos 3.º, 5.º y 16 del Real Decreto de 1912 procede su aprobación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar el modo en que el Patronato de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), ha acordado hacer efectivas las obligaciones resultantes contra la misma respecto de la Mutualidad Laboral de Comercio, según acta de la Inspección Provincial de Trabajo de fecha 28 de febrero de 1958, autorizándole para satisfacerlas en la forma acordada por el Patronato y que se expresa en el resultando segundo de esta Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se reconoce como patrono de sangre de la Obra pia instituida en Iruiz (Santander) por doña Luisa González a don Carlos Erasun Fernández de Caleyá.*

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que don Carlos Erasun Fernández de Caleyá solicita en razonada instancia se le reconozca como Patrono de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Iruiz (Santander) por doña Luisa González y González de la Riva, cargo al que cree tener derecho por fallecimiento de su señora madre, anterior patrona de la institución;

Resultando que a la solicitud acompañada partida de nacimiento, en la que acredita ser hijo de doña Isabel Fernández de Caleyá, quien hasta su fallecimiento vino ejerciendo el Patronato de la Escuela de niñas de Iruiz;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente la petición del señor Erasun;

Resultando que la madre del solicitante, doña Isabel Fernández de Caleyá y del Amo, probó su derecho a ejercer el Patronato de la Institución en la forma prevista en el artículo 33 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que conforme a lo previsto en la cláusula segunda de la escritura fundacional, de 20 de noviembre de 1909, tiene derecho a ejercer este Patronato el hijo de cualquiera de los sobrinos de la fundadora, con preferencia del varón a la hembra, y así sucesivamente hasta extinguir el parentesco, por lo que probada la filiación del señor Erasun parece procedente reconocerle como Patrono de la citada Fundación, con las mismas obligaciones que el Patrono fallecido.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se reconozca como Patrono de la Fundación particular benéfico-docente «Escuelas de Niñas», instituida en Iruiz (Santander) por doña Luisa González y González de la Riva, a don Carlos Erasun y Fernández de Caleyá, con los mismos derechos y obligaciones del anterior Patrono.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Maestria de Aranaz».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra se incoó ante el Juzgado de Primera Instancia de Pamplona expediente de información para perpetuar memoria, que fué aprobado por auto de 17 de abril de 1956, del que se desprende que la Fundación «Maestria de Aranaz» fué instituida hacia el año 1886 por un vecino de aquella localidad apellidado Choperena, siendo su objeto la enseñanza de los niños, y cuyo Patronato se hallaba encomendado al Ayuntamiento y al señor Cura Párroco de la localidad mencionada;

Resultando que el capital de la expresada obra pia lo forma una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 anual de 4.050,22 pesetas y renta de 162 pesetas anuales;

Resultando que por Orden ministerial de este Ministerio se ha tramitado el oportuno expediente, en el que consta copia notarial de la escritura de protocolización de las actuaciones «ad perpetuam memoriam», un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia concediendo audiencia, duplicado de notificación directa al Ayuntamiento de Aranaz y certificación de la Alcaldía acreditativa de haber estado expuesto al público el edicto durante el plazo reglamentario.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que este Ministerio es competente para la incoación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el quinto, primera, de la instrucción de 24 de julio de 1913; y habiéndose cumplido todas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes preceptuadas

por los artículos 41, 42 y 43 de la instrucción mencionada, la cuestión queda reducida a determinar si procede clasificar como Fundación autónoma de carácter benéfico-docente la llamada «Maestría de Aranaz», o, por el contrario, conforme a la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia, fusionarla en la obra pía de cultura «Becas para las Escuelas del Magisterio de Pamplona», formada por otras varias Maestrias;

Considerando que el artículo 44 de la instrucción de 24 de julio de 1913 exige como condiciones necesarias para que una Fundación benéfico-docente pueda clasificarse como particular que reúna las condiciones establecidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de diciembre de 1912, que cumpla o pueda cumplir con objeto de su institución y que se mantenga principalmente con el producto de sus bienes propios, circunstancias todas que concurren en la obra de que se trata, excepto en lo relativo al patrimonio, que dada su escasa cuantía y la renta que en proporción produce no es suficiente para el levantamiento de las cargas fundacionales, lo que aconseja fusionar esta Institución en la obra pía de cultura denominada «Becas para las Escuelas del Magisterio de Pamplona», extendiendo los fines de ésta a la concesión de una beca anual a un estudiante pobre de la localidad de Aranaz.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que la Fundación benéfico-docente «Maestría de Aranaz» se entienda clasificada como de carácter particular y fusionada en la obra pía de cultura denominada «Becas para las Escuelas del Magisterio de Pamplona», cuyos fines se extenderán en beneficio de los estudiantes pobres naturales de la expresada localidad de Aranaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

*ORDEN de 19 de diciembre de 1958 por la que se acuerda rechazar las propuestas de solución extrajudicial de una cuestión pendiente con la Fundación «Gavila Ferrer», de Denia (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Gavila Ferrer», instituida en Denia (Alicante) y clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden de 1 de febrero de 1936, la representa un Patronato compuesto por los señores Cura o Regente de la iglesia parroquial de Denia, Vicario o Capellán del convento de Religiosas Agustinas, Registrador de la Propiedad, Comandante de Marina, Jefe de puesto de la Guardia Civil, sin que en aquella fecha ni posteriormente aparezca nombrado ningún administrador de la obra pía;

Resultando que el Director del Colegio fundacional, que no representaba al Patronato, dió en arrendamiento una finca rústica propiedad de la obra pía a don Francisco Ramis Mengual, fijándose una renta de cuantía muy escasa y no dándose conocimiento de este contrato al Patronato de la Fundación, motivos todos que determinaron la incoación del oportuno expediente, que terminó por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1957 acordando se procediera en la vía judicial, por los trámites pertinentes, para obtener la nulidad del referido contrato;

Resultando que como complemento de la expresada Orden se dictó la de 1 de agosto de 1958, aprobando los proyectos de demanda principal y de pobreza formulados por el Letrado de la Beneficencia de Alicante para el ejercicio de la aludida acción de nulidad, mediante la sustanciación procesal oportuna;

Resultando que así las cosas el arrendatario, don Francisco Ramis Mengual formula por escrito diversas proposiciones de solución amistosa, consistentes en que se le venda la finca objeto de litigio por un 20 por 100 de su valor actual o que se le ceda la propiedad plena de las mejoras y plantaciones realizadas, o, finalmente, que se le reconozca una participación del 80 por 100 en el precio que se obtenga por la venta de la finca, proposiciones que han sido rechazadas por el Patronato en un informe que hace suyo la Junta Provincial de Beneficencia.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que establecida la facultad de este Departamento para resolver la cuestión de que se trata en el apartado b), regla cuarta, del artículo quinto de la instrucción de 24 de julio de 1913, el único extremo a resolver consiste en determinar si dado el actual estado procesal del litigio; el contenido de las proposiciones amistosas formuladas por la contraparte conviene a los intereses de la Fundación la aceptación de la solución extrajudicial formulada;

Considerando en el sentido expuesto que ni la actual situación litigiosa, que aún no ha llegado a un estado que permita conocer las alegaciones de la parte demandada o las excepciones de que pueda estar asistida, ni el contenido de las soluciones de carácter extrajudicial y amistoso que dicha parte propone aconsejan la conveniencia de dar por terminada la cuestión mediante la aceptación de cualquiera de las tres fórmulas propuestas, y que quedan reflejadas en las resultancias del hecho, pues toda ellas son gravosas para los intereses fundacionales;

Considerando, no obstante, que un estado más avanzado del procedimiento y una rectificación por parte del arrendatario podría permitir en su día, por ser así conveniente para los intereses de la Institución, la aceptación de una transacción que pusiera fin al litigio, medida que en los actuales momentos no es procedente ni viable.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que no procede acceder en los actuales momentos a las propuestas de solución extrajudicial amistosa formuladas por el arrendatario de las fincas pertenecientes a la Fundación «Gavila Ferrer», manteniéndose el acuerdo de incoación de procedimiento judicial contra el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

*ORDEN de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria la Real de Nájera (Logroño).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 201.812,22 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las cubiertas de la galería Norte del claustro y de una parte de las dependencias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 201.812,22 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 178.004,19 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.675,15 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.002,54 pesetas; a premio de pagaduría, 890,02 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 14.240,33;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 201.812,22 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Convento de RR. Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de RR. Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 70.528,66 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de pintura de la bóveda central, siguiéndolo en todo lo primitivo, del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.528,66 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.617,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.363,89 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 818,33 pesetas; a premio de pagaduría, 303,08 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.061,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.528,66 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueban obras en la Colegiata de San Pedro, de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, de Soria, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del claustro del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 6 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de El Parral, de Segovia*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Parral, de Segovia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas y bóvedas de la Sacristía del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable

a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-e), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

\* \* \*

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se aprueban obras en el Campo de Ruinas de Mérida (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Campo de Ruinas de Mérida (Badajoz), formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las excavaciones que se vienen realizando, correspondiendo al sector sexto del terreno contiguo a los columbarios, a fin de aislarlos y procurarles una correcta evacuación de las aguas pluviales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.633 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se aprueban obras en la basílica de San Pedro, de Mérida (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la basílica de San Pedro, de Mérida (Badajoz), formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recrecer los muros primitivos mediante tapial, a fin de cerrar el recinto con una losa de hormigón armado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 4.285,40;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se aprueban obras en el monasterio de Osera (Orense).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar el atrantado de la nave SE del monasterio, que aparece movida por los empujes de las bóvedas que cubren estas partes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 173.347,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 17.334,77;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de mayo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo y consolidación de la roca sobre que se asienta el monumento, cuya descomposición se observa principalmente en la zona Sur, que da al río Clamores;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.329,51 y 1.829,50, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70; a premio de Pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de la Virgen del Puerto, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de la Virgen del Puerto, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 29.476,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone suprimir las manchas de humedad existentes en las fábricas antiguas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 29.476,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 25.194 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 629,85 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 377,91 pesetas; a premio de Pagaduría, 125,97 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.519,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.476,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la pavimentación de la iglesia y la limpieza de sus paramentos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.633 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de Pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable

a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Episcopal de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Episcopal de Cáceres, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 118.908,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución del actual pavimento continuo de cemento granulado por otro de losas de granito;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 118.908,79 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 102.609,78 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.125 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.275; a premio de Pagaduría, 613,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.260,97 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 118.908,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Anfiteatro Romano de Mérida (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Anfiteatro Romano de Mérida (Badajoz), formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 149.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la elevación del segundo sector de los témpanos de hormigón romano del Anfiteatro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.999,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 129.645,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944 5.185,82 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.555,75 pesetas; a premio de Pagaduría, 648,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.964,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Basílica Visigoda de Casa Herrera, en Mérida (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Basílica Visigoda de Casa Herrera, de Mérida (Badajoz), formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la elevación con mampostería de los vestigios, puesto hasta ahora al descubierto; consolidar el pavimento original, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.035,57; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de Pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.985,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 12 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Alquézar (Huesca), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Alquézar (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 93.458,11 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración y consolidación de la parte del claustro, en el que ha de renovarse la estructura de madera de la cubierta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 93.458,11 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.962,84 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.483,42; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.045,02 pesetas; a premio de Pagaduría, 409,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.557,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 93.458,11 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras en la Universidad de Oviedo.**

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de urbanización de la manzana que ocupa la Facultad de Ciencias de Oviedo formulado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somoiinos por un importe de 1.879.780,63 pesetas.

El referido proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

El resumen del presupuesto correspondiente se rectifica y al propio tiempo se hace constar con el debido detalle las obras efectuadas desde el comienzo del edificio, importe de las mismas y forma en que se han realizado, descomponiéndose el mismo en la siguiente forma:

Proyecto de construcción aprobado por Decreto de 24 de junio de 1949, por un importe de ejecución material de 5.401.967,93 pesetas; proyecto de obras adicionales, 2.085.897,67 pesetas, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, proyecto de obras de urbanización que se aprueba actualmente, 1.503.621,26 pesetas; total de ejecución material, 8.991.486,86 pesetas.

Corresponde al expresado importe total de ejecución material la aplicación de la tarifa primera, grupo quinto, 4,50 por 100 y los descuentos del 42 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1952.

Proyecto actual: Ejecución material, 1.503.621,26 pesetas; plus, 125.107,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 225.543,19 importe de contrata, 1.854.271,70 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos antes expresado, 19.622,26 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 5.886,67 pesetas; total, 1.879.780,63 pesetas.

El sistema de ejecución de las obras realizadas fué por administración el primitivo proyecto aprobado en 1949. El adicional, que se aprobó en el año 1955, se realizó por subasta, adjudicada a don Rufino Martinicorena por el presupuesto tipo de contrata, y, por último, el actual proyecto, teniendo en cuenta el carácter complementario de las obras, a oferta del señor Martinicorena para realizarlas en las mismas condiciones que las anteriores y el informe favorable de los Arquitectos directores de las mismas en tal sentido se estima conveniente sea adjudicado al expresado contratista don Rufino Martinicorena, en idénticas condiciones a las anteriormente realizadas.

La Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado en 26 y 31 del corriente han tomado razón y fiscalizado favorablemente el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe el proyecto de obras de urbanización de la manzana que ocupa la Facultad de Ciencias de Oviedo, por su importe rectificado de 1.879.780,63 pesetas; que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único-34, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que se adjudique en la forma antes expuesta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1958 por la que se implanta el tercer curso de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Matemáticas, en la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se establece en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con carácter oficial y a partir del curso 1958-1959, el tercer año del período de la Licenciatura en la Sección de Matemáticas.

Segundo.—Las enseñanzas correspondientes al citado curso serán las disciplinas que se determinan en el plan de estudios vigente y establecidas por el Decreto de 11 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Tercero.—Por la Facultad de Ciencias, con informe del Rectorado, se elevarán al Departamento las propuestas de acoplamiento del actual Profesorado a las enseñanzas propias del curso, de la Sección de Matemáticas, que se implantan por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se aprueba a «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo» sus nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza para el mismo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo» domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento para el Ramo de accidentes del trabajo y modelo de póliza para el mismo, consistente en su adaptación a las correspondientes normas de la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento para el Ramo de accidentes del trabajo y modelo de póliza para el mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1958.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDENES de 19 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de noviembre del pasado año 1958 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Nieves Tablado Orive,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos. Que dando lugar al recurso interpuesto por doña Nieves Tablado Orive contra la Orden del Ministerio de Trabajo de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que firmó la imposición de una multa de tres mil quinientas pesetas por infracción de sus obligaciones legales en materia de puntual inscripción en el Libro de Matriculas de productores al servicio del Hotel Ibarra, de Aranda de Duero, debemos revocar y revocamos la Orden impugnada que declaramos inválida y sin ningún efecto legal y, por tanto, con devolución a la recurrente de las cantidades abonadas como consecuencia de la sanción.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Manuel Docavo. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre del pasado año 1958 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Anónima Fuentes»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones realizadas a partir del acta de la Inspección Provincial de Zaragoza levantada en dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, nulidad que comprende también a dicha acta, reponiendo esas actuaciones al estado que tenían en el momento que la misma se levantó.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se concede una subvención de 1.000.000 de pesetas a la provincia de Cádiz para remediar el paro.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de un millón de pesetas (1.000.000) para la provincia de Cádiz para remediar la situación de paro existente en la misma, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo octavo, concepto único, de la sección novena, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo, aprobado por Ley de 26 de diciembre de 1957

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Empleo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a «Finanzauto, S. A.», y a «Material Auxiliar de Electrificación, S. A.», la ampliación de sus instalaciones.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Finanzauto, S. A., en solicitud de mejora industria taller reparación de camiones en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Finanzauto, S. A., para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Material Auxiliar de Electrificación, S. A., en solicitud de autorización para mejora industria de fabricación de herrajes para líneas de transporte de energía eléctrica, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Material Auxiliar de Electrificación, S. A., para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se reseña.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», domiciliada en Málaga, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple a la tensión de 132.000 voltios, que funcionará de momento a 66.000 voltios, con conductores aluminio-acero de 191,4 milímetros cuadrados de sección de aluminio y 44,8 milímetros cuadrados de acero, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos de hormigón. La línea tendrá su origen en la subestación de Lucena, y siendo su recorrido de 18.291 metros, terminará en la presa en construcción del Pantano de Iznajar (Córdoba). La finalidad de esta línea

en una primera etapa será el suministro de energía necesario a las obras de construcción en la presa de Iznajar, y una vez acabadas éstas, servirá para interconexión del aprovechamiento que allí se construya con el sistema Chorro a través de las subestaciones Lucena-Martos-Andújar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Compañía Financiera, S. A. (Cofisa), para instalar una nueva industria.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Compañía Financiera, S. A. (Cofisa), en solicitud de autorización para instalar en La Felguera (Oviedo) una nueva industria de fabricación de productos de oxitilación (detergentes y auxiliares de la industria textil), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Compañía Financiera, S. A. (Cofisa), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria de Oviedo, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Javier Garriga Carbonell para instalar una industria de imprenta en Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Javier Garriga Carbonell, en solicitud de autorización para instalar una industria de imprenta en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Javier Garriga Carbonell para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Pavimentos de Madera, Sociedad Anónima», para instalar la industria que solicita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Pavimentos de Madera, S. A.», en solicitud de autorización para instalar en Madrid una industria de pavimentos de madera, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Pavimentos de Madera, S. A.», para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª No podrá partir de madera de rollo, y deberá atenderse en lo posible al proyecto de normalización de entarimados y parquet, confeccionado por el Servicio de la Madera.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica de Chorro, S. A., la instalación de la subestación transformadora y línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Almería, a instancia de Hidroeléctrica del Chorro, S. A., con domicilio en Almería, Rueda López, número 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora y línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hidroeléctrica del Chorro, S. A., la instalación de una subestación transformadora de 4320 kVA. de potencia, relación 66/25 kVA., y de una línea eléctrica a 66 kV. entre la subestación anterior y la localidad de Berja.

La subestación transformadora se situará en la localidad de Alcolea (Almería), junto a las ruinas de la ermita de Santa Rosa, y será alimentada por la línea a 66 kV., existente entre Picardía (Granada) y Santa Fe de Mondújar (Almería), propiedad de la Sociedad peticionaria, seccionándola a su paso por la indicada localidad de Alcolea.

Sus principales características serán: tipo intemperie con doble embarrado a 66 kV., al que llegarán cuatro líneas: de Picardías, de Santa Fe de Mondújar, de Berja y de Guadix, debidamente equipadas con seccionadores trifásicos, interruptores automáticos de reducido volumen de aceite con accionamiento por aire comprimido; seccionadores para la toma de corriente de cualquier barra y transformadores de intensidad y tensión para medida y acoplamiento de barras.

Del mismo embarrado se derivará el transformador de 4320 kVA., relación 66/25 kV., debidamente protegido por interruptor automático y pararrayos autoválvula. Este transformador alimentará un embarrado sencillo a 25 kV., en el que se dispondrán dos salidas de línea con destino a localidades próximas y un transformador de 100 kVA., para servicios auxiliares de la subestación. Los aparatos de control, medida y mando de la subestación se alojarán en una caseta que se construirá expresamente para ellos.

La línea a 66 kV. será alterna, trifásica, de un solo circuito; tendrá su origen en la citada subestación que se autoriza, y después de un recorrido de 15.138 metros finalizará en la subestación transformadora de Berja. Se construirá con conductor de aluminio-acero de 147,1 milímetro cuadrado, de sec-

ción (equivalente a la de cobre de 75 milímetros cuadrados), sobre apoyos de hormigón pretensado, mediante aisladores de cadena, protegida en todo su recorrido por un cable de tierra de 49,43 milímetros cuadrados de sección.

Es a autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Almería de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deberán figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Micael (Murcia); solicitada por don Ginés Fernández Cruz.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ginés Fernández Cruz, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de aserrado de mármol, con capacidad de 200 metros cúbicos anuales, en el paraje «Fuente Maestra», del término municipal de Micael (Almería), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Almería y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Ginés Fernández Cruz para instalar en «Fuente Maestra», del término municipal de Micael (Almería), una fábrica de aserrado de mármol, con una capacidad de producción de 200 metros cúbicos anuales, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente reso-

lución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un lavadero de flotación diferencial de minerales, solicitado por don Adolfo Salmerón Vera, en el término municipal de Mazarrón (Murcia).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Adolfo Salmerón Vera, que solicita autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial para el tratamiento de terreras procedentes de antiguas explotaciones de plomo y cinc en «Cerro de San Cristóbal», del término de Mazarrón (Murcia);

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se presentó, en el plazo reglamentario para formular reclamaciones, un escrito de la Sociedad «Minerales no Férricos, S. A.»

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el escrito de oposición presentado por la Sociedad «Minerales no Férricos, Sociedad Anónima», y autorizar a don Adolfo Salmerón Vera para instalar en el paraje denominado «Cerro de San Cristóbal», del término de Mazarrón (Murcia), un lavadero de flotación diferencial para tratamiento de terreras de antiguas explotaciones de plomo y cinc, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la autorización, ampliable a otros seis, solicitándolo de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, previa justificación, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura de dicho Distrito Minero de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autoriza para montar las instalaciones que se mencionan a las Sociedades que se indican.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Talleres Miguel de Prado, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria con fabricación de palas excavadoras y grúas en Valladolid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Talleres Miguel de Prado, S. A., la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La fabricación será íntegramente nacional y excepcionalmente si algunas piezas especiales no pudieran obtenerlas de fabricación nacional y así lo justifican ante este Ministerio, podría autorizarse una importación que no sobrepasase el 20 por 100 el primer año y el 5 por 100 el segundo, presentado asimismo un estudio económico y sometiéndose a las normas generales para la importación de piezas.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su instalación de depuración de gases procedentes de los hornos altos, en su factoría de Sagunto (Valencia), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección M XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., la instalación de dos secciones de depuración, sistema «Lurgi», de 60.000 metros cúbicos por hora cada una, de gases procedentes de los hornos altos, en Sagunto (Valencia), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes.

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor. La Empresa deberá estudiar la posibilidad de fabricar en España una parte lo más importante posible, de esta instalación.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a

esta Dirección General de cualquier omisión defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Valencia confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 12 de enero de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero para tres parcelas de 5,3735 hectáreas de extensión, denominada: «Fangassos», «Estany Nous» y «Estany Nous», del término municipal de San Pedro Pescador, propiedad de don Jaime Nierga Mont, don Ramón Santamaría Domingo y don Agustín Boher Mont.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero instruido en el Gobierno Civil de Gerona, a instancia de don Jaime Nierga Mont, por sí mismo y en representación de don Ramón Santamaría Domingo y don Agustín Boher Mont, propietarios de tres parcelas de 5,3735 hectáreas de extensión sitas en el término municipal de San Pedro Pescador.

Este Ministerio ha resuelto conceder la declaración de coto arrocero para las tres parcelas tituladas «Fangassos» (2,9490 hectáreas), propiedad de don Jaime Nierga Mont; «Estany Nous» (1,2415 Ha.), propiedad de don Ramón Santamaría Domingo, y «Estany Nous» (1,1830 Ha.) propiedad de don Agustín Boher Mont del término municipal de San Pedro Pescador, y bajo los siguientes linderos: Primera, Norte, Antonio Saló, Este, camino; Sur, señor Granada, y Oeste, Rech Sirvent. Segunda Norte, José Saló; Este, María Peris; Sur, José Saló, y Oeste, Rech del Mig. Tercera, Norte, Joaquín Gispert, este, María Peris; Sur Encarnación Aupi, y Oeste, camino Estany Nous.

La delimitación y amojonamiento de la extensión indicada habrá de realizarse por la Jefatura Agronómica de Gerona, siendo los gastos que esta operación ocasione de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles y en su lugar exacto de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\* \* \*

*ORDEN de 12 de enero de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una parcela de 2,0690 hectáreas de extensión, situada en la finca denominada «Tamarina», del término municipal de Paláu Sator, propiedad de don Luis Ferrer Freixas.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero instruido en el Gobierno Civil de Gerona, a instancia de don Luis Ferrer Freixas, propietario de una finca de 2,0690 Ha, sita en el término municipal de Paláu Sator,

Este Ministerio ha resuelto conceder la declaración de coto arrocero para las 2,0690 Ha., pertenecientes a la finca «Tamarina» del término municipal de Paláu Sator propiedad de don Luis Ferrer Freixas; y bajo los siguientes linderos: Norte, José Mercader Vidal; Este y Sur, camino vecinal, y Oeste, Marqués de Camps y José Mercader.

La delimitación y amojonamiento de la extensión indicada habrá de realizarse por la Jefatura Agronómica de Gerona siendo los gastos que esta operación ocasione de cuenta del peticionario el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles y en su lugar exacto de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

\* \* \*

*ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una parcela de 3.2562 hectáreas de extensión, situada en la finca denominada «Nietas», del término municipal de Vilademat (Gerona), propiedad de don Enrique Adroer Huguet.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero inscrito en el Gobierno Civil de Gerona, a instancia de don Enrique Adroer Huguet, para una extensión de 3.2562 Ha. sita en el término municipal de Vilademat.

Este Ministerio ha resuelto conceder la declaración de coto arrocero para una parcela titulada «Nietas», de 3.2562 Ha., propiedad de don Enrique Adroer Huguet, situada en el término municipal de Vilademat, y bajo los siguientes linderos: Norte, José Puig Pellicer; Este, Teresa Arnay y resto de la finca, Sur, resto de la finca, y Oeste, Damián Rosas y José Puig Pellicer.

La delimitación y amojonamiento de la extensión indicada habrá de realizarse por la Jefatura Agronómica de Gerona, siendo los gastos que esta operación ocasione de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles y en su lugar exacto de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\* \* \*

*ORDEN de 15 de enero de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una finca de 18,5 hectáreas de extensión, situadas en la partida denominada «Niñas de Carreras», del término municipal de Puebla del Río, propiedad de don Joaquín Díaz Sierra.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero inscrito en el Gobierno Civil de Sevilla, a instancia de don Joaquín Díaz Sierra, para una extensión de 49 Ha., sita en el término municipal de Puebla del Río.

Este Ministerio ha resuelto conceder la declaración de coto arrocero para una parcela de 18,5 Ha dentro de la finca «Niñas de Carreras» del término municipal de Puebla del Río, propiedad de don Joaquín Díaz Sierra, cuyos límites son: Norte, brazo del Guadalquivir denominado «Casarreales»; Este, zona de la Junta de Obras del Puerto; Sur, Caño de Pineda, y Oeste, oroz de «Casarreales».

La delimitación y amojonamiento de la extensión indicada, cuya ubicación dentro de los lindes citados se hará de acuerdo con el propietario, se realizará por la Jefatura Agronómica de Sevilla siendo los gastos que esta operación ocasione de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles y en su lugar exacto de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de enero de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\* \* \*

*ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario, dependiente de la Dirección General de Ganadería.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949; a propuesta de esa Dirección General de Ganadería.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deban desempeñar los conductores de ganado y personal subalterno pecuario adscritos a ese Centro directivo durante el año 1959, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto segundo, del presente ejercicio económico:

	Dietas
Capataces .....	70
Pastores .....	160
Guardas nocturnos .....	30
Caballerizos .....	65
Palafreneros .....	290

En relación con las Ordenes necesarias para disponer las Comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados a referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución disponga cuando debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

*ANUNCIANDO la adjudicación de las obras que se citan a don José Gil Domínguez.*

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 295 de 10 de diciembre de 1958, para las obras de «Camino principales y obras de fábrica en la red de caminos principales de Albornos Muñoz del Feco y Narros de Salduña (Ávila)» cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones doscientas sesenta y nueve mil setecientos catorce pesetas con dos céntimos (2.269.714,02 pesetas) con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Gil Domínguez en la cantidad de un millón novecientas sesenta y siete mil pesetas (1.967.000 pesetas), con una baja que representa el 3.3371 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Director.

293

\* \* \*

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 14 de enero de 1959 por la que se fija en pesetas 600.000 la cuantía del fondo de ayuda a campañas teatrales en el presente año.*

Ilmos. Sres.: Por la Orden de este Departamento de 10 de enero de 1956 se creó un fondo de ayuda que habría de ser concedida en forma de subvenciones para campañas teatrales, al mismo tiempo que se estableció en su artículo 1.º que su cuantía se determinara por Orden ministerial.

Por lo que a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con cargo a la Sección 14 de los vigentes Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1959, capítulo cuarto, artículo tercero, grupo cuarto, concepto único, se fija en seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) el fondo de ayuda a campañas teatrales de los géneros dramático, lírico e infantil, que podrá ser adjudicada por una o varias subvenciones en el presente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION** de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Registrador de la Propiedad, Jefe de Servicio, en la provincia del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en la provincia del Golfo de Guinea el cargo de Registrador de la Propiedad, Jefe del Servicio, dotada en el presupuesto vigente con el haber anual de 17.600 pesetas de sueldo y 35.520 pesetas de sobresueldo, más los derechos de Arancel que le correspondan y el 50 por 100 de los honorarios de liquidación como Liquidador del impuesto de derechos reales, se convoca a concurso para su provisión entre funcionarios del Cuerpo de Registradores de la Propiedad que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de salida de la provincia al de su regreso a la misma, con el disfrute total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la provincia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de aquella provincia, del 9 de abril de 1947.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Pla-

zas y Provincias Africanas durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Documento acreditativo de que el solicitante pertenece al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península.

b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si procede.

c) Certificación médica expedida por el Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis que acredite que el interesado no

padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Cuantos documentos considere convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos, tanto en su carrera de procedencia como respecto a conocimiento de dicha provincia.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ANUNCIO** de la Jefatura de Obras Públicas de León por el que se transcribe relación de aspirantes aprobados para la provisión de 25 plazas de Peones Camineros.

Visto el resultado de los exámenes verificados para provisión de 25 plazas de Peones Camineros del Estado en expectación de ingreso y recibidos los documentos exigidos en la convocatoria, el Tribunal ha acordado publicar la relación por orden de méritos de los aspirantes aprobados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento del citado Cuerpo.

Número

- 1 Tomás Cuesta González.
- 2 Luis del Amo Rodríguez.
- 3 Manuel Castillo Alvarez

Número

- 4 Aurelio Ricardo Pérez Fernández.
- 5 José Fernández Delgado.
- 6 Eloy Gutiérrez García.
- 7 Nazario García Paniagua.
- 8 Manuel Benito Otero Suárez
- 9 Pedro Presa Rodríguez
- 10 José Prieto Carracedo.
- 11 Baltasar Vidales Vidales.
- 12 Vicente Álvarez García.
- 13 Manuel Martínez Pérez.
- 14 Braulio Juan Fernández Suarez.
- 15 Jesús Manuel Reyero Fernández.
- 16 Valeriano Nicanor Alonso García.
- 17 Nazario Llamazares Puente.
- 18 Valeriano García Robles.
- 19 Manuel Burón Alvarez.
- 20 Nemesio Alvarez Díez.
- 21 Mariano Serrano Caballero.
- 22 Fidel López Llorente
- 23 Rogelio Presa del Cojo.
- 24 Belarmino Rivera Román.
- 25 Gabriel Martínez Celada.

León, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Presidente.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

OFICINA DE LA COMISION DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS CON NORTEAMERICA

Nota.—Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones:

Autorización: 52-12-1673-9 70108.  
Subautorización: 70108-1.

Titular: Ministerio de Agricultura.  
Mercancía: Material para centrales lecheras.

Valor en dólares: 501.500.  
Presentación de ofertas: Hasta el día 16 de febrero de 1959

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental. 985.

### MINISTERIO DE MARINA

Arsenales Militares

CARTAGENA

VENTA DE MATERIAL INÚTIL

Se publica para general conocimiento que las subastas anunciadas en el punto 12

de 14-1-59 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrán lugar el próximo mes de febrero, en la Biblioteca del Ramo de Ingenieros de este Arsenal, en los días y horas que a continuación se indican:

Clasificación número 137, el día 11 a las doce horas.

Clasificación número 141, el día 11 a las doce y media horas.

Clasificación número 142, el día 11 a las trece horas.

Clasificación número 143, el día 12 a las doce horas.

Clasificación número 144, el día 12 a las doce y media horas.

Arsenal de Cartagena a 22 de enero de 1959.—El Presidente de la Junta, Coronel de Ingenieros Navales de la Armada, Manuel García Caamaño.

322.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

*Anunciando la celebración de la subasta para la ejecución de las obras del proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, en su primera etapa de realización.*

Hasta las doce horas del día 27 de febrero de 1959 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 94.449.962,80 pesetas.

Fianza provisional: 552.249,81 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 28 de febrero de 1959, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Concesión y Construcción y segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la tarifa sexta (6 ptas.), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras del proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, en su primera etapa de realización, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1)

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

318.

**Jefaturas de Obras Públicas**

**TARRAGONA**

**Término municipal de Torredembarra**

**EXPROPIACIONES**

Ateniéndose a las facultades que le vienen conferidas a resultas de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículo 120 del Reglamento para su aplicación, procede, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la misma y concordantes del citado Reglamento, publicar la relación nominal y correlativa de las personas y entidades a las que es preciso expropiar bienes inmuebles con motivo de las obras de supresión de la travesía de Torredembarra, itinerario Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona, P. K. 291.910 al 294.133-C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, en el término municipal de Torredembarra; concediéndose un plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que todos los que se crean interesados formulen las alegaciones que entiendan convenientes, a los efectos de subsanar posibles errores de la relación o en orden a la necesidad de la ocupación de las fincas que se han de expropiar (artículo 19).

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Torredembarra u organismos competentes, durante el plazo señalado.

Tarragona, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.  
302.

*Relación que se cita y estado material y jurídico de las fincas*

Número de orden	Nombre de la persona o entidad propietaria	Vecindad	Situación de la finca	Clase de la finca
1	Remedios Ruscalleja Matas ...	Torredembarra ...	Els Munts ... ..	Vinya secano 2. <sup>a</sup>
2	José Mercadé Casarús ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Erial 1. <sup>a</sup> , algarrobos 2. <sup>a</sup> y olivos secano 3. <sup>a</sup>
3	José Mercadé Casarús ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Erial 1. <sup>a</sup>
4	María Mafé Soler ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cereales-riego 3. <sup>a</sup>
5	José Giral Casas ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cereales-riego 3. <sup>a</sup>
6	Francisco Toda Ribera ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Erial 1. <sup>a</sup> , algarrobos 2. <sup>a</sup> y olivos secano 3. <sup>a</sup>
7	Estanislao Vives Compte ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Erial 2. <sup>a</sup> y algarrobos 2. <sup>a</sup>
8	Hnos. de Josefa Lagüñolas de Borrás ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Frutales secano 1. <sup>a</sup> y olivos secano 1. <sup>a</sup>
9	José María Torrents Llanés ...	Idem ... ..	Martineta ... ..	Cereales-riego 1. <sup>a</sup>
10	Joaquina Pulbrós ... ..	Idem ... ..	Hort de Pau ... ..	Jardín.
11	Montserrat Guasch Ibern ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cereales-riego 1. <sup>a</sup>
12	Pedro Fortuny Aley ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cereales-riego 1. <sup>a</sup>
13	José Roca Arell y Trinidad Bassets ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Regadío 2. <sup>a</sup>
14	Constanza López Gatell ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cereales-riego 2. <sup>a</sup>
15	María Inglés Blanch ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cereales-riego 2. <sup>a</sup>
16	Angel Arall Solé ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cereales-riego 3. <sup>a</sup>

**Juntas de Obras y Servicios de Puertos**

**RECTIFICACIÓN**

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12, del 13 de enero de 1959, páginas 762 y 763, relativo a las obligaciones del empréstito de esta Junta, amortizadas en sorteo celebrado el día 18 de diciembre último, han sido observados los siguientes errores en la inserción:

Serie C.—Línea octava. Donde dice: 3.931 al 40, debe decir: 13.931 al 40.

Línea 11. Donde dice: 7.381 al 90, debe decir: 17.381 al 90.

Serie E.—Línea séptima. Donde dice: 1.831 al 40, debe decir: 11.831 al 40.

Serie F.—Línea primera. Donde dice: 591 al 60, debe decir: 591 al 600.

Serie H.—Línea novena. Donde dice: 3.811 al 20, debe decir: 3.941 al 50...» debe considerarse no publicada.

Línea décima. Entre los números 10.371 al 80 y 11.811 al 20, debe figurar el 11.371 al 80, que ha sido omitido.

• • •

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Empleo**

**SECCION DE TRABAJO DE EXTRANJEROS**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente

relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, con expresión del número del expediente, localidad, características del empleo y condiciones, al efecto de que cuantos españoles se sientan capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, mediante la presentación de instancia debidamente reintegrada a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

46.476.—Madrid.—Profesora de idiomas. 700 pesetas mensuales.

47.934.—Barcelona. — Corresponsal de idiomas en alemán, francés e inglés.—1.500 pesetas mensuales.

48.131. — Palma. — Encargado de mostrador.—1.270 pesetas mensuales.

48.429.—Madrid.—Corresponsal de idiomas en sueco, danés y noruego.—2.750 pesetas mensuales

48.571.—Sevilla.—Corresponsal y traductor de alemán, francés, inglés y español.—1.800 pesetas mensuales

48.678.—Cádiz.—Corresponsal de idiomas en inglés, francés y alemán.—2.500 pesetas mensuales.

48.680.—Madrid.—Traductora técnica en alemán e inglés.—3.500 pesetas mensuales.

48.738.—Barcelona.—Empleado administrativo, traductor técnico en alemán e inglés.—1.745 pesetas mensuales.

48.961.—Zaragoza.—Profesora de idiomas.—374,99 pesetas.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Jefe de la Sección de Trabajo de Extranjeros, Manuel Troyano.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros, con expresión del número del expediente, actividad a desarrollar y localidad, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia debidamente reintegrada, formulada en plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos.

47.523.—Comerciante.—Ceuta.

47.707.—Profesor de idiomas.—Palma

47.768.—Profesora de idiomas.—Barcelona.

47.958.—Profesor de baile.—Madrid

48.631.—Agente comercial.—Barcelona.

48.642.—Industrial, bar, cafetería.—Málaga.

48.658.—Profesora de inglés.—Madrid

48.742.—Industrial, Casa de comidas.—Málaga.

49.099.—Profesora de idiomas.—Madrid.

49.144.—Industrial hotelero, Tenerife

49.188.—Agente comercial.—Valencia.

49.300.—Intérprete libre.—Palma.

49.305.—Traductora de idiomas en alemán, francés, inglés y español.—Madrid.

49.341.—Profesor de idiomas.—Madrid.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Jefe de la Sección, Manuel Troyano.

## Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

### DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de agosto de 1957 falleció en Bilbao el obrero Roque Luis Gómez y Alvarez, de veinte años de edad, natural de Colindres (Santander), hijo de Antonio y de Pilar, domiciliado en el barrio Bolueta, Bilbao, que trabajaba al servicio de Arregul Constructores, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá 56.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director, José Manuel González Fausto.

690.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Haciendo pública la solicitud de declaración de «interés nacional» formulada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».*

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» ha solicitado la declaración de «interés nacional» a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con la Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., destinada a unir la estación de manobra de Pobla de Segur (Lérida) con las estaciones transformadoras de San Andrés y Coll-Blanch, del término municipal de Barcelona, y que fué autorizada por esta Dirección General con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta sobre concesión de auxilios para a implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional» se somete esta petición a concurso-información pública, para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados, que fueron convocados a tales efectos por las Delegaciones de Industria de Barcelona y Lérida.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

## Delegaciones

### BARCELONA

Peticionario: Ayuntamiento de Prat de Llobregat.

Localidad del emplazamiento: Prat de Llobregat.

Capital: 5.507.655,51 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer en la localidad expresada un servicio municipalizado de captación, elevación y distribución de aguas potables.

Producción: Distribución de 314.400 metros cúbicos anuales de agua potable, con una elevación aproximada de 130 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 52 metros.

Maquinaria: Nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, el escrito (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

708.

### RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio número 182, de esta Delegación de Industria, relativo a Distribuidora de Aguas de Bárbara, S. A., publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 13 de enero de 1959, página 704, se rectifica en el sentido de que el capital de dicho anuncio es de 3.000.000 de pesetas, en lugar de 3.000 pesetas, como equivocadamente se publicó.

## ALICANTE

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Ramón-Borja Sempere.

Localidad del emplazamiento: Novelda. Finca «Casablanca».

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de tejas, ladrillos y piezas especiales de revestimiento de fachadas y forjados con la siguiente maquinaria:

Dos trituradores, con motor de 30 CV.

Dos trituradores, con motor de 20 CV.

Dos elevadores.

Dos tamices, con dos motores de 25 CV.

Dos amasadoras

Ocho batidoras, con dos motores de 15 CV.

Dos galleteras, con motores de 20 CV, cada una

Cuatro prensas, con motores de 5 CV, cada una

Ocho montacargas, con dos motores de 2 CV cada uno.

Una prensa caballete, con motor de 5 CV.

Un transformador de 160 KVA.

Un transformador de 60 KVA.

Un transformador de 190 KVA.

Una transmisión de horno, con dos motores de 1 CV.

Dos aspiradores de humo, con motores de 5 CV, cada uno.

Tres aspiradores de recuperación de polvo, con motores de 5 CV cada uno.

Un horno continuo Hoffman de 20 cámaras.

Capital de la industria: 2.000.000 pesetas.

Producción anual: Tejas planas en piezas, 3.000.000; tejas curvas, 360.000; ladrillos, 900.000; distintas clases de materiales cerámicos similares, según demanda.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

632.

### AVILA

#### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Don Antonio Sanz Barbero.

Emplazamiento: Fontiveros.

Objeto: Instalación de una derivación de línea trifásica a 13.000 v. de 122 m. y un centro de transformación de 10 KVA. para una granja.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 24 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diomedes Palencia.

58.

### BADÁJOZ

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Nemesio Jiménez Alvarez.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital: 118.800 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de imprenta, mediante la siguiente maquinaria:

Una máquina de imprimir de 36 por 47,

con electromotor de 1 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero 753.

Peticionario: Don Antonio García Garrido.

Lugar de situación de la industria: Solana de los Barros.

Capital: 225.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria dedicada a sala de proyecciones cinematográficas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero 754.

#### BALEARES

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Bordados Mallorca, S. A. Capital: 4.000.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Objeto: Ampliación de su industria de tejidos, con los siguientes elementos: Dos telares de bordar.

Producción: La misma producción en cuanto a metraje, aumentando su valor en 600.000 pesetas, por bordarse los tejidos en los dos telares de bordar antes indicados.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 8 de enero de 1959. El Ingeniero Jefe accidental, J. de Fortuny.

688.

#### BURGOS

Peticionario: Electra de Burgos, S. A. Domicilio social: Burgos (Madrid: 1).

Objeto solicitud: Se trata de reformar la red de distribución en baja tensión, en Burgos (capital), en diferentes sectores de la misma.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno, en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 383.

#### CACERES

Peticionario: Don Arturo Pérez Clemente.

Objeto: Instalación, en su fábrica de ladrillos y tejas situada en «Huerta del Santo Cristo», de Coria, de carro cortador; galletera; refinador; amasadora; laminador doble pasada; cabrestante; vagonetas; transmisiones y correas, y electromotor de 45 HP.

Capital total: 250.000 pesetas.

Ampliación: 199.500 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 660.

Peticionario: Doña Esperanza Morcillo González.

Objeto: Salón de cinematógrafo en Coria, en el mismo emplazamiento que en la actualidad posee su cinematógrafo de verano.

Capacidad de espectadores: 260 localidades.

Capital: 429.244 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cáceres, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 703.

#### CUENCA

Peticionario: Don Pedro López Belmonte.

Objeto: Instalar una línea trifásica de 1.901 metros de longitud y transformador de 10 KV para electrificar una finca en Belinchón.

Los que se consideren afectados o comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas Esquina. 384.

#### GERONA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Aguas Potables de Bañolas, S. A.

Emplazamiento: Bañolas.

Objeto de su petición: Ampliar, modificándola, su industria de abastecimientos de aguas potables a la población de Bañolas, mediante los elementos siguientes:

Captación por tubería de 30 centímetros de diámetro y 200 metros de longitud.

Elevación a los tanques depuradores, con grupo motor bomba de 4 CV, capaz para 60 metros cúbicos hora, y otros de 3 CV, para 20 metros cúbicos por hora.

Estación depuradora con un saturador de cal de 50 metros cúbicos de capacidad y un decantador de 200 metros cúbicos.

Depuración bacteriológica con aparato dosificador del cloro.

Elevación al depósito, con grupo motor bomba de 20 CV, para 40 metros cúbicos por hora y otro de 7,5 CV, para 20 metros cúbicos hora y otro con motor Block de 18 CV, para 30 metros cúbicos hora.

Tubería de elevación al depósito de 10 centímetros de diámetro doble y 350 metros de longitud.

Dos depósitos de 500 y 300 metros cúbicos.

Total ampliación: 1.725.000 pesetas.

Producción prevista: Agua distribuida: 122.750 metros cúbicos anuales.

Procedencia de la maquisaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-

cinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segunda.

Gerona, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera. 633.

#### GUIPUZCOA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco García Gabancho.

Objeto de la petición: Poder instalar un taller para la fabricación anual de 100.000 pares de guantes, 100.000 muñecos y 100.000 tetillas para biberones, todos ellos en látex.

Emplazamiento: Irún.

Capital, materias primas, maquinaria: Capital, 184.000 pesetas. Maquinaria y materias primas, nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportunos.

San Sebastián, 15 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 661.

#### HUELVA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Garrido Delgado.

Objeto de la petición: Instalar una estación de servicio en Niebla, kilómetro 612 de la carretera de Madrid a Huelva.

Capital: 676.239 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, ante esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe. 56.

#### LA CORUÑA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Floriano Luaña Fernández.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de panadería, sita en Negreira, un horno metálico giratorio marca «Llopi», de 4 m., cámara de cocción, calentado a leña (sustituye a uno circular).

Capital: 250.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 158.000.

Producción: 100/120.000 kilos de pan, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, núm. 35, primero.

La Coruña, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 316.

#### PALENCIA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cementos Hontoria, S. A. (C. E. H. O. S. A.)

Emplazamiento: Venta de Baños.

Capital: 1.610.797,50 pesetas.

Objeto: Instalar una subestación de transformación de 6.200 KVA. y relación de transformación 46/3 KV.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 659.

### SALAMANCA

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Plaza González.

Emplazamiento: El Bodón.

Objeto: Ampliar su panadería instalando una máquina envolvente de 100 kilogramos.

Capacidad de producción: Pan, 204 Qm.

Idem en la ampliación: Pan, 432 Qm.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe. 636.

• • •

Peticionario: Don Ismael Pérez Gaspar. Objeto: Ampliar su carpintería, emplazada en Vitigudino, instalando: Una máquina tupí con electromotor de 2 CV.

Capacidad de producción: Carpintería en general, 300 unidades, puertas, ventanas, etc.

Idem en la ampliación: No varía.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe. 637.

• • •

Peticionario: Don Francisco Francia Mellado.

Emplazamiento: Barruecopardo.

Objeto: Instalar en su industria de cerámica: Una galletera, un electromotor de 7 CV., una refinadora y dos electromotores de 2 CV.

Capacidad de producción: Ladrillo macizo, 50.000 unidades. Idem tipo Bilbao, 50.000 idem. Rasillas 15.000 unidades. Tejas, 40.000 unidades.

Idem en la ampliación: No varía.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe. 638.

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra de Salamanca, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalación de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 5 KVA. para atender servicios de alumbrado y usos domésticos en Carpio Bernardo (Villegonzalo de Tormes).

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por ella presenten los escritos de oposición

pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días en esta Delegación, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe. 634.

• • •

Peticionario: Electra de Valero. Objeto: Instalación de línea a 3.000 V., con origen en la de Santo Domingo a Linares y final en un centro de transformación de 5 KVA. para electrificación del pueblo de La Alberguería (Herguiejuela del Campo).

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición oportunos, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, plaza José Antonio, 1.

Salamanca, 30 de septiembre de 1959. El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 635.

### TARRAGONA

#### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Puig Hierro.

Emplazamiento: Ribarroja de Ebro. Capital industria: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de panadería.

Producción anual: 35.000 Kg.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 10 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 699.

### TOLEDO

Peticionario: Don Félix Fernández-Maqueda Zaballos.

Emplazamiento: Villa de Don Fadrique. Capital: 251.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fábrica de aceite de granilla de uva.

Capacidad de producción: 140 Tm. en temporada de cinco meses.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 676.

### VIZCAYA

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación intermedia de 50 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 V., denominado Santo Domingo, en Bilbao, y conectado a la línea a 13,2 KV. «Asúa-Santo Domingo».

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 623.

## Subdelegaciones

### V I G O

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Marcos Mageral González.

Emplazamiento: Vigo

Valor de la ampliación: 525.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de extracción y refino de aceites de pescado, dedicándola a la fabricación de harinas de pescado obtenidas de subproductos de la pesca.

Producción: 1.500 toneladas de harina de pescado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, 10, primero).

Vigo, 26 de noviembre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe, Joaquín de Arquer. 396.

• • •

## Distritos Mineros

### MADRID

Por ignorarse el actual domicilio y paradero de don Eduardo González Arango, por el presente anuncio se le hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria ha sido declarada la caducidad del permiso de investigación «La Navata», número 1.822, de la provincia de Madrid, advirtiéndole que contra esta resolución puede entablar recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de sesenta días, según regula su jurisdicción.

El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones. 994.

### CORDOBA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación y concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

#### Permisos de investigación

10.947. «La Revancha». Manganeso. Fuenteovejuna.

11.003. «Nuestra Señora de Valme». Cobres. Córdoba.

#### Concesión de explotación

10.938. «San Alberto II». Plomo. Villanueva del Duque.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Rafael Izardí.

• • •

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral,

hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 11.502. «Fenómeno». Plomo. 24. Villanueva de Córdoba. 18-9-58. 214.  
 11.509. «El Escorial». Cobre. 77. Villaviciosa. 21-11-58. 267.  
 11.510. «Alcazar». Hulla. 100. Villafranca y Adamuz. 4-11-58. 262.  
 11.522. «Maria». Plomo. 20. Fuenteovejuna. 11-9-58. 208.  
 11.523. «San Pedro». Cobre. 20. Alcaracejos. 5-9-58. 203.  
 11.525. «Virgen de la Esperanza». Barita. 20. Hornachuelos. 8-11-58. 256.  
 11.527. «Ouzna». Plomo. 120. Alcaracejos. 5-11-58. 253.  
 11.528. «Matamoros». Plomo, plata y cobre. 50. Dos Torres. 6-11-58. 254.  
 11.532. «Los Azules». Barita. 30. Hornachuelos. 20-11-58. 266.  
 11.533. «San Nicolás». Plomo. 20. Villanueva de Córdoba. 22-11-58. 268.  
 11.534. «San José». Barita. 600. Almodóvar del Río. 26-11-58. 271.  
 11.546. «Santa Teresita». Cobre. 32. Obispo y Pozoblanco. 23-12-58. 293.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito. — El Ingeniero Jefe, Rafael Izardi.

#### VALENCIA

##### INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA Y ESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: «Construcciones Oliden, Sociedad Anónima».  
 Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, número 8. Zaragoza.

Lugar de emplazamiento: Partida «El Pulg» (cantera nombrada «El Pulg»), término de Benicarló (Castellón).

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica para transporte de energía, a la tensión de 10 KV., con una longitud total de 1.765 metros, dividida en 39 vanos, de 45 metros cada uno, que, partiendo de la línea Norte de Vinaroz, propiedad de la Empresa «Lute, S. A.», desde la torre metálica que alimenta la estación transformadora del señor Mas, terminará en la caseta de transformación en la plaza de la Cantería de «El Pulg». En dicha caseta se instalará una estación de transformación de 75 KVA. para la fuerza motriz.

Material a emplear: De procedencia nacional.

Capital a invertir: 156.335 pesetas.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo preceptuado por el Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas a las industrias mineras y metalúrgicas, de 30 de enero de 1903, para que aquellas personas que se consideren afectadas por dicha instalación puedan presentar las oportunas reclamaciones durante el plazo de diez días en las oficinas de este Distrito Minero, plaza de Tetuán, número 1.

Valencia, 27 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe.  
 605.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas de Ganadería

#### BARCELONA

##### IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Baucells Coll. Industria: Fábrica de piensos compuestos.

Emplazamiento: Tona (Barcelona).

Capacidad de producción: Industrialización de unos 10.000 kilos diarios de harinas de pescado, 1.000 kilogramos de harina

de sangre, 2.000 kilogramos de harina de carne, 49.000 kilogramos de torta de linaza, 20.000 kilogramos de torta de algodón, 10.000 kilogramos de torta de coco, 10.000 kilogramos de torta de palmiste, 10.000 kilogramos de torta de soja, 125.000 kilogramos de cebada, 10.000 kilogramos de avena, 50.000 kilogramos de maíz, 2.000 kilogramos de guisantes, 100.000 kilogramos de salvados, 20.000 kilogramos de cilindro de arroz y 5.000 kilogramos de vitaminas y minerales, anuales.

Maquinaria: Un molino triturador marca «Royal Triumphi», número 4, accionado por un motor eléctrico de 15 HP. Una mezcladora tipo vertical, marca «Salvans», con capacidad para 1.000 kilogramos, accionada por un motor eléctrico de 5 HP. Dos básculas transportables, carretillas y utillaje vario para esta clase de industrias.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero, primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 16 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers  
 381.

#### ALICANTE

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Esquembre. Objeto de la petición: Instalación carnicería con frigorífico.

Emplazamiento: Avenida Novelda, 25. Elche (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, 12.

Alicante, 16 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila.  
 666.

#### LERIDA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramón Farré Roca. Objeto de la petición: Fábrica de piensos compuestos, con una potencia de 14,5 HP.

Localidad: Tàrraga. Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 19 de enero de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería.  
 386.

Peticionario: Cooperativa Agrícola y Ganadera Aranesa.

Objeto de la petición: Fábrica de quesos, con capacidad de potencia de 32,7 HP.

Localidad: Viella (Lérida). Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 14 de enero de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería.  
 387.

## Servicio Nacional del Trigo

### ALMERIA

#### NUEVA INDUSTRIA

Nombre del peticionario: Don José García Sánchez.

Objeto de la petición: Traspasar la propiedad de su molino maquilero de trigo número 403, paraje «La Mojenera», a don Isafas Espinosa Vázquez.

Localidad: Félix.

Capital: 25.000 peetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

### ZAMORA

#### MODIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Pérez Pérez. Objeto de la petición: Sustitución fuerza motriz.

Localidad de emplazamiento: Tardemear de Vidriales.

Capital: 40.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrado, dentro del plazo de diez días.

Zamora, 12 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.  
 212.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Fuertes Fuertes.

Objeto de la petición: Instalar molino de piensos sistema martillos.

Localidad de emplazamiento: Zamora. Capital: 22.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Zamora, 12 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.  
 213.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Política

#### Comercial y Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don Joaquín Carrasco Gómez, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco sin abrar para su transformación en botes-envases para conservas de frutas y hortalizas con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1980 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes

se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, a siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Joaquín Carrasco Gómez.

Domicilio: Archena (Murcia), calle de Alcántarilla, número 1.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas en blanco, sin obrar.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania, Suiza, Suecia, Italia, Bélgica, Noruega, Estados Unidos de América y República Argentina.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de frutas y hortalizas.

Países de destino: Inglaterra, Francia, Alemania, Suiza, Suecia, Italia, Bélgica, Noruega, Estados Unidos de América y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes-envases, utilizando como otra materia el estaño para el cerrado del cuerpo de bote y arillos de goma para el acoplamiento de las tapas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Archena (Murcia), calle de Alcántarilla, número 1.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos, aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses para la transformación y dos años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Favorecimiento de la expansión de la industria conservera nacional hacia los mercados del exterior, con lo que se conseguirá la adquisición de divisas para el Estado y la salida de la producción de conservas vegetales. Se hace constar que el solicitante desea acogerse a la Orden del Ministerio de Comercio fecha 15 de septiembre de 1954.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, y cuando las circunstancias lo aconsejen, las de vía terrestre de Irún y Port-Bou.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

652.

*Transcribiendo instancia extractada de Pedro Guillén Gomáriz, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, a siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Pedro Guillén Gomáriz

Domicilio: La Algaida número 54, Archena (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Bélgica y Alemania.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de frutas.

Países de destino: Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda y Suecia.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Conservación de frutas al agua y con azúcares.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La Algaida, Archena, provincia de Murcia.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 5 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: No existir esta materia prima en el mercado nacional y destinarse toda la producción a la exportación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena

Aduana exportadora: Cartagena

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

653.

*Transcribiendo instancia extractada de don Antonio Gil López en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco para su transformación en botes-envases para conservas de frutas, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Antonio Gil López.

Domicilio: Molina de Segura (Murcia), calle de Atenza, número 4.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania, Italia y Estados Unidos de América.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de frutas.

Países de destino: Inglaterra, Bélgica, Holanda, Alemania, Suiza, Italia, Suecia, Noruega, Estados Unidos de América y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes-envases donde han de ser contenidas las frutas manufacturadas en su industria, con destino a ser exportados. En la operación de transformación de las láminas de hojalata solamente se utilizará, como otras materias, estaño para el cierre del cuerpo del bote y aros de goma para el acoplamiento de las tapas.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de conservas vegetales establecida en Molina de Segura (Murcia), kilómetro 381.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Un cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Plazo para la transformación, tres meses, y plazo para la reexportación, dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Los de favorecimiento de la expansión de la industria conservera nacional, cuya industria es considerada como del máximo interés, desde el punto de vista de la exportación de nuestros manufacturados, según opinión de las autoridades más destacadas de nuestra economía nacional, y al frente de ella, la valiosísima del excelentísimo señor Ministro de Comercio. Se hace constar que el solicitante desea acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de Comercio de fecha 15 de septiembre de 1954.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Cádiz, y cuando las circunstancias lo aconsejen, en casos extremos, se utilizaría las de vía terrestre de Port-Bou e Irún.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

649.

*Transcribiendo instancia extractada de don Félix Reverte, fabricante exportador de pimentón, con domicilio en Murcia, paseo de Corvera, número 58, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases para pimentón, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Félix Reverte Carpe.

Domicilio: Paseo de Corvera, 58 Murcia.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra y Alemania.

Mercancía que ha de exportarse: Pimentón.

Países de destino: América del Centro y Sur; principalmente Europa y África.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado y confección de envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Murcia, paseo de Corvera, 58, y Marqués de Ordoño, número 57.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: seis meses y dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Aumento de exportación de pimentón, al poder obtener el envase de la hojalata a precio reducido, y sobre todo, poder atender los pedidos con más prontitud que se ven demandados por la falta de ésta para su fabricación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena

Aduana exportadora: Alicante y Cartagena.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.—El Director general. P. D., Juan González Hóhr.  
746.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Dirección General de Arquitectura

*Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por el Banco Español de Crédito, en garantía de Torregrosa, Empresa Constructora, S. A.*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras urgentes a realizar en los edificios del Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas de la ciudad Universitaria de Madrid, ejecutadas por Torregrosa, Empresa Constructora, S. A., de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid 7 de enero de 1959.—El Director general. José Manuel Bringas Vega.  
997.

*Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Alfredo Nozalceda Zapatero.*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras del Hogar Rural del Frente de Juventudes en Nava (Asturias), ejecutadas por don Alfredo Nozalceda Zapatero, de conformidad con el pliego de condiciones Administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid 28 de noviembre de 1958.—El Director general. José Manuel Bringas Vega.  
987.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

##### CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cien viviendas de «tipo social» y urbanización en Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada, de 5 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Margarit Serradell.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones setecientas veintisiete mil quinientos diecisiete (4.727.517) pesetas con sesenta y cinco (65) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda es de setenta y cinco mil novecientos doce (75.912) pesetas con setenta y seis (76) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y un mil ochocientos veinticinco (151.825) pesetas con cincuenta y dos (52) céntimos.

#### II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical provincial de Santa Cruz de Tenerife, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

#### III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a eje-

cutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero delegado de que no forman de aquella ninguna de las personas a que se refiere los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

285.

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada, una por el Banco Hispano Americano, de su propiedad, y para que sirva de garantía a Grandson Construcciones, S. A., y otra por la mencionada Empresa, adjudicataria de las obras del grupo «San Francisco», de veintiséis viviendas protegidas, en Almazán (Soria), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

247.

. . .

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Sociedad Anónima Contrata y Edificios, adjudicataria de las obras del grupo «Anunciación de Nuestra Señora», de 243 viviendas protegidas, en Sestao (Vizcaya), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

248.

. . .

#### DELEGACION NACIONAL DE AUXILIO SOCIAL

##### VENTA DE MATERIAL AUTOMÓVIL

El día 23 de febrero, a las cinco de la tarde, se procederá a celebrar la venta de varios camiones, furgonetas, coches ligeros, cubiertas y diverso material, en el local de la Delegación Nacional, calle del General Sanjurjo, número 39.

Los vehículos y lotes de material pueden ser examinados en el local de la Delegación y en el Parque de la misma, Alonso Cano, 51, durante los días 28 de enero al 21 de febrero, de diez a trece de la mañana.

El pliego de condiciones y relación de vehículos estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día 23 de febrero.

Los gastos de anuncio y Notario serán prorrateados entre los adjudicatarios.

359.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### ZARAGOZA

Es objeto de la subasta la venta de un solar sito en el paseo de María Agustín de esta ciudad, propiedad de la Corporación, de una superficie de 6.675,77 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte, con calle número 1; Sur, con paseo de María Agustín; Este, con la huerta del Convento de la Encarnación y Oeste, con la calle número 2. Sobre el terreno están marcadas por el técnico municipal la nueva alineación del paseo de María Agustín, la de la calle núm. 2 y definida la calle número 1. Una tapia separa el solar de la huerta del Convento.

El tipo de licitación es el de 20.027,10 pesetas, en alza.

La fianza provisional es de 255.270 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, y se presentarán acompañadas de los documentos previstos en el pliego de condiciones económico-administrativas, en el Negociado Central de la Secretaría General de la Corporación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día vigésimo hábil siguiente.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

El licitador a cuyo favor quede adjudicado definitivamente el remate quedará obligado a concurrir en el día y hora que se señale al Palacio provincial, para la formalización del correspondiente contrato, mediante otorgamiento de escritura pública y a satisfacer el precio en dicho momento. A todos los efectos legales se considerará entregada la finca con la firma de la escritura.

Los pliegos de condiciones y el correspondiente plano se hallan de manifiesto en la Secretaría general de la Diputación, en su Negociado de Propiedades, durante los días y horas hábiles de oficina.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... (calle o plaza) ..... expedido en... con fecha ... de ... de... (o cualquier documento oficial que pueda acreditar bastante la personalidad del licitador), enterado del pliego general de condiciones para enajenar mediante subasta un solar situado en el paseo de María Agustín, de esta ciudad, propiedad del Hospital provincial y del Hogar Pignatelli, y con estricta sujeción al mismo, ofrece en dicha subasta el precio de (con letra y número) ..... pesetas

(Fecha de la proposición y firma del proponente.)

Zaragoza, 17 de enero de 1959.—El Presidente. Antonio Zubiri

291.

. . .

## Ayuntamientos

#### CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de diciembre próximo pasado, convocase la venta mediante subasta pública de los solares señalados con las letras C, D, E y F de la parcela trece de la urbanización de la zona Sur de la ciudad, bajo el tipo de licitación de setecientos nueve mil ochocientas pesetas.

Estos solares miden una superficie total de novecientos diez metros cuadra-

dos, y serán destinados a la construcción de viviendas de renta limitada.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integra el expediente, quedan, desde hoy, de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de veintitún mil doscientas noventa y cuatro pesetas, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma que represente el seis por ciento del remate, según lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del citado Reglamento, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con el reglamento del artículo 31 del repetido Reglamento, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de diez días hábiles, o sea, hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, en el Despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los diez días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación, ya citado.

Córdoba, 20 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ... número ... enterado del anuncio y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la venta de solares propios del Excmo. Ayuntamiento, señalados con las letras C, D, E y F de la urbanización de la zona Sur, y superficie de 910 metros cuadrados, ofrece satisfacer por el mismo la cantidad de ..... (en letra). (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.)

Asimismo, se comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que constan en este pliego y en el de las técnicas.

294.

(Fecha y firma.)

#### ALBARRACIN

A los veintitún días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas de resinas, en cuarta entalladura y comarca séptima:

A las once horas.—31.905 pinos en el monte número 4. Tasación base, 224.601,40 pesetas. Precio índice, 280.751,75 pesetas. Gestión técnica, 8.839,43 pesetas.

A las once treinta.—94.181 pinos en el monte número 6. Precio base, 614.435,80 pesetas. Precio índice, 768.044,37 pesetas. Gestión técnica, 23.135,82 pesetas.

A las doce.—14.916 pinos en el monte número 7. Precio base, 890.209 52 pesetas. Precio índice, 1.112.761,90 pesetas. Gestión técnica, 34.021,76 pesetas.

A las doce treinta.—60.548 pinos en el monte número 8. Precio base, 478.886,40 pesetas. Precio índice, 598.608 pesetas. Gestión técnica, 15.649,10 pesetas.

Las proposiciones se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior de la subasta. Depósito provisional, 2 por 100.

Regirán las condiciones que se hace constar en el anuncio del «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel».

Albarracín, 14 de enero de 1959.—El Alcalde, Vicente Martí.

577.

#### QUINTANA REDONDA (SORIA)

En la página 835 del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 13 aparece inserto anuncio de esta Corporación para la enajenación del aprovechamiento de resinas en el monte 161-A de. Catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento y condominio con doña Asunción Martínez de Tejada, y en el que constan 58.168 pinos a vida y 5.481 pinos a muerte.

Comprobado que el número de pinos a vida y que se han ha de resinar no es el de 58.168 y si el de 38.168, por la presente se hace constar su rectificación a los efectos consiguientes.

Quintana Redonda, 22 de enero de 1959. El Alcalde accidental, Doroteo García.

827.

#### VALDENEBRO (SORIA)

De conformidad con lo dispuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia por el procedimiento de subasta libre la enajenación del aprovechamiento de resinas, para el año forestal de 1958-1959, de 35.010 pinos a vida y 5.174 pinos a muerte del monte Pinar, número 103 del Catálogo, de los de utilidad pública y de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es de quinientas noventa y ocho mil setecientas noventa y cuatro pesetas (598.794), siendo el precio índice setecientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos (748.492 50).

La subasta tendrá lugar a las once horas de la mañana (11) día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, un Concejal de la Corporación y el Secretario de la misma, que por precepto reglamentario dará fe del acto.

Caso de quedar desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda a las once

de la mañana del día que corresponda, transcurridos cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al que se celebre la primera subasta, teniendo lugar bajo las mismas condiciones que la anterior.

Sólo podrán licitar a esta primera subasta, del aprovechamiento que se enajena, los poseedores del certificado profesional resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la zona tercera, a la que corresponden todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule. A la segunda subasta puede licitar cualquier poseedor del certificado de industrial resinero, sin limitación de comarcas.

Para optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito provisional, equivalente al 2,50 por 100 del tipo de tasación, que será elevado al 5 por 100 del importe de la adjudicación al hacerse ésta con carácter definitivo.

Las proposiciones serán formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta, y reintegradas con timbre de seis pesetas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, encargada de la recepción de plicas, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las once horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta, acompañadas del resguardo de haber efectuado el depósito provisional y declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acompañando también certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, y si concurriera en nombre de otra persona o entidad poder debidamente bastantado por un Letrado con ejercicio en la provincia de Soria.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique al rematante la adjudicación definitiva se proveerá éste, en las oficinas del Distrito Forestal, de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento; en caso contrario perderá el depósito constituido en la Alcaldía para optar a la subasta, y si estimase necesario perderá el aprovechamiento, anunciándose nueva subasta.

El rematante ingresará en arcas locales de este Ayuntamiento el 90 por 100 del importe total que alcance la adjudicación definitiva, lo cual realizará en dos pasos mitad en cada uno de ellos. El primero, en el plazo de los veinte días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva y el segundo, en la primera quincena del mes de agosto.

El rematante está obligado a verificar la liquidación de los derechos reales correspondientes con arreglo a su respectivo importe, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de la materia, y el canon de 20 pesetas por 100 kilogramos de miera que se produzcan en el I. N. P., liquidándose ésta en la forma establecida en años anteriores.

Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia:

1.º Constitución de fianza por un importe del 10 por 100 de la adjudicación en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento y cumplimiento de las condiciones facultativas.

2.º Ingreso del 10 por 100 del total importe que alcance la adjudicación en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras del monte.

3.º Ingreso en la Habiilitación del Distrito Forestal del presupuesto de in-remunizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que asciende a la cantidad de 11.373,12 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, reintegro del expediente, arbitrio de la excelentísima Diputación Provincial, gastos de escritura y cuantos haya establecidos o se establezcan en lo sucesivo.

Las condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento son las publicadas en el pliego de condiciones facultativas insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 20 de diciembre de 1954, lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953; siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo para la Industria Resinera, de 14 de julio de 1947, y disposiciones complementarias al mismo.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento mismo de la subasta, y en lo que en ellos no se halle previsto, se estará a cuanto dispone el Reglamento antes citado.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con residencia en ....., provisto del certificado de industrial resinero número ....., en nombre y representación de ....., conforme acredita con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 1959 y en el de la provincia de fecha ... de ... de 1959, para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 35.010 pinos a vida y 5.174 pinos a muerte en el monte Pinar, número 103 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, durante la campaña de 1958-1959, y conociendo los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que acepta y sirven de base para esta licitación, se compromete a la ejecución del mencionado aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas ... céntimos, obligándose a llevar a efecto los demás requisitos necesarios, caso de resultar rematante de esta subasta, y cumplir cuanto se dispone en el Reglamento Nacional del Trabajo para la Industria Resinera

... a ... de ... de 1959.

(El interesado.)

Valdenebro, 8 de enero de 1959.—El Alcalde, Teodoro Lope.  
581.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por don Clemente Tassara Bulza, representado por el Procurador señor Esteban Romero, contra Estudios Ballesteros, S. A., sobre efectividad de un crédito hipotecario de 2.500.000 pesetas de principal, se anuncia por medio del presente que el día 28 de febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, la venta en pública y segunda subasta de la finca hipotecada en escritura origen de los autos, que es la siguiente:

Finca urbana sita en esta capital, en la calle de García de Paredes, número setenta y seis, en parte de la cual existían varias edificaciones destinadas a viviendas, almacenes, oficinas y cuadras, y en virtud de obras verificadas esta finca se compone actualmente de un cuerpo de tres plantas en forma de U, que ocupa cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y una nave de una planta al testero de trescientos metros cuadrados, y el resto del solar en planta baja, más lo que ocupa la nave en las demás plantas, queda cubierto en un patio situado al centro de la finca, la que se destina a oficinas de la Sociedad prestataria, almacenes, garaje, etc. Corresponde al Distrito de Chamberí, manzanas ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho de la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte; linda, por Norte o frente, con la calle de García de Paredes, por donde tiene su entrada, en línea de cuarenta metros; Oeste o derecha, terrenos de don Enrique Suárez, en línea de veintidós metros; Este o izquierda, con otros de don Alejandro Bacque, en línea de veintisiete metros con cincuenta centímetros, y Sur o espalda, con otros de la viuda de Maroto, en línea de treinta y dos metros, cuyas líneas corresponden a una superficie en figura de polígono irregular, de ochocientos cincuenta y seis metros con veinte centímetros cuadrados igual a once mil cuarenta y tres pies setenta y ocho décimos de otro, todos cuadrados.

Se advierte que servirá de tipo a esta segunda subasta el de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, después de haber rebajado el veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo indicado; que no se admitirá postura que no cubra el mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, a la fecha señalada para el remate, expido el presente con el visto bueno de S. S., en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).  
828.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Jesús Nuñez Heras, a quien representa el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, contra don Zoilo Cristina Serrano, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca-huerta en el término municipal de Villaverde de Madrid, en el paraje de «La Capona», que linda, al Norte, en longitud de 131 metros, con finca de la Sociedad «Hijos de Diego Betancourt, Sociedad Anónima»; al Este, con terrenos de La Cañada y carretera de Madrid a San Martín de la Vega, en línea de 37 metros; al Oeste, en longitud de 50 metros 20 centímetros, con finca de don Juan González Prieto, y al Sur, en línea de 172 metros, con el resto de la finca de que se segregó. Tiene una superficie de 97 áreas 93 centiares y 75 decímetros cuadrados, y tiene derecho a tomar agua de un pozo existente en el resto de la finca de que se segregó la que se describe, propia de doña Julia Díaz Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el tomo 1.331 del archivo, libro 107 del Ayuntamiento de Villaverde, folio 96, finca 8.691, inscripción primera.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños de Madrid, el día tres de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, fijada a tales fines en la escritura de préstamo origen del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la Caja General de Depósitos o en la Mesa del Juez, por lo menos, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y los autos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de Cuesta.  
829.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Coca, S. A., representado por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don Luis Iriarte Sanz, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una finca en el término de Muñico, denominada Granja de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, libro 7 de Muñico, folio 46, finca 625, inscripción primera. Terreno en término de Muñico, al paraje llamado Testero o Los Ladros, en el anejo de Rinconada, de 57 áreas 81 centiares de suelo y 192 metros de camino o carretera Linda. Este camino público llamado de Peñaranda y tierra de Wenceslao Ventura Barroso; Sur, tierras de Julio Hernanz González, de Francisca Jiménez Díaz y de Lorenzo y Benjamín Díaz; Norte, tierras de herederos de Tiburcio Díaz y otra de Julian Herranz Díaz, y Oeste, tierra de herederos de Vicente Martín Gómez. Esta finca se formó por agrupación de cinco y don Luis Alfonso Iriarte Sanz sobre ella, dentro de sus linderos, ha construido una serie de edificaciones y mejoras a sus expensas, formando todo ello una unidad orgánica de explotación industrial que denomina «Granja de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», que está integrada por las siguientes edificaciones y obras nuevas:

A) Un pozo de 27 metros de profundidad, sembrado con ladrillos, con una galería en su fondo de 10 metros de larga y cuyo agua se saca por motor eléctrico de 2 HP.

B) Una edificación rectangular compuesta de un cuerpo central de casa-vivienda de siete metros de fachada por seis de fondo, con planta baja y a.ta. y en cada una vivienda y cada lado una nave de planta baja destinada a gallinero, de 14 metros de fachada y cuatro y medio de fondo, con palomar y bodega detrás.

C) Otra edificación rectangular, a nivel más alto que el anterior, compuesta de una nave dedicada a gallinero de 13 metros de fachada por seis de fondo, de planta baja solamente; su parte no edificada se destina a usos complementarios de parque y corral de granjería avícola y el cultivo de jardín o huerta de regadío con aguas del pozo descrito, y toda la finca tiene energía mediante conducción o línea propia desde la caseta de distribución y transformación del pueblo de Rinconada.

Tasada esta finca, a efectos de subasta, en trescientas sesenta mil quinientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos.

Un automóvil marca «Cadillac», motor 8382310, bastidor SF 2672, de 30 HP., matricula de Sevilla número 20790, modelo del año 1949.

Tasado a efectos de subasta, en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, el día dos de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Dichos bienes salen a subasta en dos lotes distintos: uno, constituido por la finca mencionada, y otro, por el automóvil expresado. Para la finca servirá de tipo de subasta la cantidad de trescientas sesenta mil quinientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos en que se ha

tasado, y para el automóvil servirá de tipo de subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas en que también se ha tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

**Segunda.**—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, por lo menos, el diez por ciento del tipo de tasación y subasta del bien de los descritos que les interesa rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera.**—El automóvil referido se encuentra constituido en depósito en poder de don José Martín Fernández, padre del demandado, que tiene su domicilio en Río Rosas, núm. 31.

**Cuarta.**—Respecto a la finca se hace constar que los títulos de propiedad de la misma se hallaron de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado podían ser examinados por los licitadores, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

830.

## SALAMANCA

Don Marcelo Fernández Nieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Ildefonso García Álvarez, en nombre y representación de don José Martín Gudino, para hacer efectivo un crédito hipotecario de ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas, intereses y costas; por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados a doña María Hernández Sánchez y don Manuel Sánchez Hernández, que a continuación se indican, radicantes en caso y término de Montejo de Salvatierra.

Propiedad de doña María Hernández Sánchez:

1. Una tierra al sitio del Hoyo, de veintidós áreas treinta y seis centiáreas Linda, al Norte, con Helodoro Martín Morin, Este, con Abilio Hidalgo; Sur, con Juan Hernández, y Poniente, con Manuel Martín Martín. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta pesetas y queda hipotecada para responder de mil pesetas de capital, de ciento cuarenta pesetas de intereses y de trescientas pesetas de costas y gastos.

2. Otra tierra, a la entrada, de cuatro fanegas de cabida, de segunda calidad, equivalentes a una hectárea setenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas Linda, al Norte, con otra de herederos de Segundo Morifigo; Este, con Pedro Ramos; Sur, con José García Guevara, y Poniente, con herederos de Antonio Hernández. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de seis mil sesenta pesetas y queda hipotecada para responder de cuatro mil pesetas de capital, de quinientas sesenta pesetas de intereses y de mil quinientas pesetas de costas y gastos.

3. Otra tierra, al Prado de la Dehesa de cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas, de tercera calidad, Linda, al Norte, con César López Hernández; Este, con dehesa de Montejo; Sur y Poniente, con herederos de Antonio Hernández. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas y queda hipotecada para responder de tres mil pesetas de capital, de cuatrocientas veinte pesetas de intereses y de mil pesetas de costas y gastos.

4. Otra tierra, al sitio de Las Navas, de tres fanegas, de primera calidad, igual a una hectárea treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, Linda, al Norte, con Joaquín García; Este, con otra de Pedro Herrero; Sur, con Ildefonso Martín Hernández, y Poniente, con otra de Agustín Hernández. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de ocho mil ochocientas cuarenta pesetas y queda hipotecada para responder de seis mil pesetas de capital, de ochocientas cuarenta pesetas de intereses y de dos mil pesetas de costas y gastos.

5. Otra tierra, al sitio de Los Lindos, de ochenta y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas, de primera calidad, Linda, al Norte, con Luis Hidalgo; Este, con Juan Antonio Sánchez; Sur, con herederos de Antonio Fernández, y Oeste, con herederos de Baldomero Rodríguez. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de cinco mil quinientas sesenta pesetas, y queda hipotecada para responder de cuatro mil pesetas de capital, de quinientas sesenta pesetas de intereses y de mil pesetas de costas y gastos.

6. Otra tierra, al sitio de Los Carrascales, conocido también por Las Coronillas, de cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas veintitrés áreas y setenta centiáreas, Linda toda ella, al Norte, con Nicancor Herrero Fraile; Este, con camino de Las Coronillas; Mediodía, con otra de Gonzalo, vecino de Villares de la Reina, y Poniente, con Manuel Rodríguez García. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de trece mil cuatrocientas pesetas, y queda hipotecada para responder de diez mil pesetas de capital, de mil cuatrocientas pesetas de intereses y de dos mil pesetas de costas y gastos.

7. Otra tierra, al Carril de Santa Ana, de ochenta y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas, de tercera calidad, Linda, al Norte, con dicho carril; Este, con Luis García Hidalgo; Sur, con otra de esta herencia, y Poniente, con Emeterio García. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de cinco mil quinientas sesenta pesetas, y queda hipotecada para responder de cuatro mil pesetas de capital, de quinientas sesenta pesetas de intereses y de mil pesetas de costas y gastos.

8. Otra tierra, al Camino de La Maya, de cinco fanegas, de segunda calidad, equivalentes a dos hectáreas veintitrés áreas y sesenta centiáreas, Linda, al Norte, con herederos de Antonio Hernández; al Este, con camino de La Maya; Sur, con herederos de Pedro Guevara, y Poniente, con herederos de Marcelino García. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de trece mil cuatrocientas pesetas, y queda hipotecada para responder de diez mil pesetas de capital, de mil cuatrocientas pesetas de intereses y de dos mil pesetas de costas y gastos.

9. Otra tierra, al Tesito Flores, de ocho fanegas de cabida, de segunda calidad, equivalentes a tres hectáreas cincuenta y siete áreas setenta y cinco centiáreas, Linda, al Norte, con otra de Manuel Ingelmo Martín; Este, con Cesáreo Sánchez Redondo; Sur, con otra de herederos de Sixto Guevara, y Poniente, con otra de Catalina Redondo Sánchez. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de veintidós mil doscientas cuarenta pesetas, y queda hipotecada para responder de dieciséis mil pesetas de capital, de dos mil doscientas cuarenta pesetas de intereses y de tres mil pesetas de costas y gastos.

Finca de don Manuel Sánchez Hernández:

10. Una tierra, al camino de Amatos, de cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas, de segunda calidad, Linda, al Norte, con camino de Amatos; Este, con Manuel Ingelmo Martín; Sur, con Juan Antonio Sánchez Hernández, y Poniente, con Andrés Guevara Martín. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas, y queda hipotecada para responder de tres mil pesetas de capital, de cuatrocientas veinte pesetas de intereses y de mil pesetas de costas y gastos.

11. Otra tierra, al sitio de Los Cuartos, conocido también por Encinar de San Blas, de ochenta y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas, de tercera calidad, Linda, al Norte, con Isidora Sánchez Redondo; Este, Carlos Ingelmo Martín; Sur, con otra de Salvador Guevara, y Poniente, con camino llamado Calzada Peligrosa. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de cinco mil quinientas sesenta pesetas, y queda hipotecada para responder de cuatro mil pesetas de capital, de quinientas sesenta pesetas de intereses y de mil pesetas de costas y gastos.

12. Otra tierra, al sitio de Las Carboveras, de segunda calidad, de una hectárea cincuenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, Linda, al Norte, con Camino de Salvatierra de Tormes; Este, con Juan Antonio Sánchez; Sur, con un desconocido, y Poniente, con Nicolás Sánchez Castro. Valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de ocho mil trescientas cuarenta pesetas, y queda hipotecada para responder de seis mil pesetas de capital, de ochocientas cuarenta pesetas de intereses y de mil quinientas pesetas de costas y gastos.

13. Otra tierra, al camino de Amatos, de ochenta áreas y sesenta centiáreas, Linda, al Norte, con herederos de Baldomero Rodríguez; Saliente, Aniceto Viciano; Mediodía, Emilio Sánchez García, y Poniente, con Antonio Martín Fraile. Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de cinco mil quinientas sesenta pesetas, y queda hipotecada para responder de cuatro mil pesetas de capital, de quinientas sesenta pesetas de intereses y de mil pesetas de costas y gastos.

Para el remate se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el diez por ciento en efectivo del tipo que sirva para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Salamanca a trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario (ilegible).

835.

## GIJON

Se emplaza a doña Angeles de la Vega Ugarte, mayor de edad, asistida de su esposo, si fuere casada, en ignorado paradero, y a cuantas personas desconocidas e inciertas, posibles herederos de don Mariano de la Vega de Pedro, para que en término improrrogable de nueve días

y otros nueve más que se han concedido en razón de distancia de algunos demandados, se personen en forma en el juicio de mayor cuantía que contra ellos y otros les ha promovido doña María del Pilar Alcántara de la Villa y Costales Alcántara mayor de edad, viuda, vecina de Madrid bajo los apercibimientos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Gijón a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

728.

## RIBADAVIA

Conforme a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en virtud de demanda formularia por doña Teresa Simón Sánchez, mayor de edad, viuda y vecina del Municipio de Leiro, contra otros y los herederos desconocidos del ya difunto don Benito Lorenzo Rozadas, que fué de La Coruña, y don Francisco Alvarez Simón, ausente en América, Caracas, calle Principal de San Agustín del Sur, número 30, todos mayores de edad, se cita y emplaza a medio

de la presente a dichos demandados ausentes para que dentro del término de seis días comparezcan en forma en estos autos y contesten la repetida demanda, bajo los apercibimientos legales; en otro caso, haciéndoles saber que quedan en esta Secretaría las copias simples de la demanda y documentos, para serles entregadas si concurrieren.

Ribadavia, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

727.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### EXTREMADURA

Instada la devolución de la fianza que tiene constituida el que fué Gestor Administrativo don Diego Pacheco Gordillo, domiciliado en Zafra, calle Cristóbal de Mesa, 4, se hace público por el presente para el que tuviera alguna reclamación que hacer la exponga, durante el plazo de tres meses, ante el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura, calle Zurbarán, 4, principal.

Badajoz, 14 de enero de 1959.—Marciano Díez de Liaño y Facio

620.

#### BANCO DE ESPAÑA

##### ALMERIA

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 6.477, de pesetas nominales 23.000, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15-11-1951, a nombre de don Pedro Galera García; si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Almería, 22 de enero de 1959.—El Secretario, J. Florit.

785.

##### CADIZ

Extraviados los resguardos de depósito transmisibles números 20.902, 20.905, 20.906, 21.108 y 21.275, de pesetas nominales 22.500, 5.000, 14.000, 60.000 y 1.000, respectivamente, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 el primero, y de amortizable al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, los cuatro restantes, a nombre de doña Josefa Romero Gago, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Cádiz, 19 de enero de 1959.—El Secretario, C. Escribano.

787.

##### GERONA

Extraviado resguardo de depósito intransmisible número 20.583, de 4.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, a nombre de Hermandad de Socorros Mutuos «La Feliz», de Fanals de

Aro; si dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Gerona, 20 de enero de 1959.—El Secretario, Manuel Martínez-Sapiña

786.

##### PAMPLONA

Extraviado resguardo de depósito número T 55.575, de 4.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 10 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, a favor de doña María Cruz Caridad Portillo, se expedirá duplicado según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento, dentro del plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 23 de enero de 1959.—El Secretario, José María Jiménez-Laiglesia.

882.

##### COLAS PRAGER, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 134 y 143 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas se pone en general conocimiento que en las Juntas generales de 3 de enero en curso se acordó la fusión de las Sociedades Colas Prager, S. L. y Colas Prager, S. A., mediante absorción por esta última de Colas Prager, S. L., que quedará extinguida.

884.

##### MANUFACTURAS DE HULES, S. A.

###### (MANHUSA)

###### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos sociales, y de acuerdo con lo acordado por este Consejo de Administración, en sesión celebrada el 20 de los corrientes mes y año, por el presente se convoca a los señores accionistas a una Junta general extraordinaria a celebrar en el día 11 del próximo mes de febrero, siendo el lugar de reunión en la calle Córcega, 345, primero, de esta ciudad, a las dieciséis horas treinta minutos, y en cuya reunión figurará como orden del día el siguiente:

- Aumento del capital social.
- Designación de Consejeros.
- Modificación de Estatutos.
- Ruegos y preguntas

Para el supuesto de que en esta primera convocatoria no se alcanzase la concurrencia prevista en el artículo 14 de los Estatutos, por medio del presente se convoca asimismo, en segunda convocatoria, a la misma Junta general para el día siguiente 12 de febrero, en el mismo lugar, hora y temario.

Barcelona, 21 de enero de 1959.—Por el Consejo de Administración.—El Secretario, Félix Valls-Taberner Arnó.

812.

##### INDUSTRIAS SUBSIDIARIAS DE AVIACION, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria en nuestro domicilio social, para el día dos de marzo de 1959, a las doce horas, en primera convocatoria, y de no poderse celebrar, para el día 3 del mismo mes, a la misma hora y lugar que la anterior, con arreglo al siguiente orden del día:

- Aumentar el capital social.
- Modificar los artículos 6, 7 y 27 de nuestros Estatutos sociales

Sevilla, 21 de enero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

824.

##### ELECTRICISTA TOLEDANA, S. A.

###### RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en la rectificación de dicho anuncio publicado en el número 14 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 16 de enero de 1959, página 903, se rectifica en el sentido de que el pago de intereses «es a razón de 25,50 pesetas», en lugar de 22,50 pesetas como equivocadamente se publicó.

##### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 del corriente mes, previa propuesta del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, ha sido adjudicado a don Daniel Quintero López el concurso para la construcción en las Minas de Almadén de un nuevo depósito de material, reforma del antiguo principal y oficinas instaladas en dichos depósitos, por un importe de un millón cuatrocientas cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete pesetas con doce céntimos

Madrid, 22 de enero de 1959.

345.

# Otras publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## HOJA DE SOLICITUD

**1** DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

**2** TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

- LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo

**3** SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

- INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamento Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas. DGS. 1.
- GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.
- CAMPANA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos vertidos 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS. 3
- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4
- INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el curso--oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas. DGS. 5

**4** DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e Iniciales, Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos, de divisiones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos-oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

Don .....

Calle .....

Residencia .....

Funcionario del (1) .....

.....

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.**

Suscriptor del (2) { **DISPOSICIONES GENERALES.**

**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**

solicita el envío ..... ejemplares) del Texto refundido de **PROCEDIMIENTO**

**TO LABORAL**, cuyo importe de 25 (3) pesetas abonará 20 (3) contra reembolso a la recepción de la obra por giro postal

Al propio tiempo desea que se le envíen (4):

.....  
 .....  
 ..... de 1953...  
 Firma,

- (1) Mencionese cargo y organismo de la Administración en que desempeña sus funciones
- (2) Subráyese lo que interese
- (3) Trácese lo que no interese
- (4) Cítense los títulos que desea recibir.



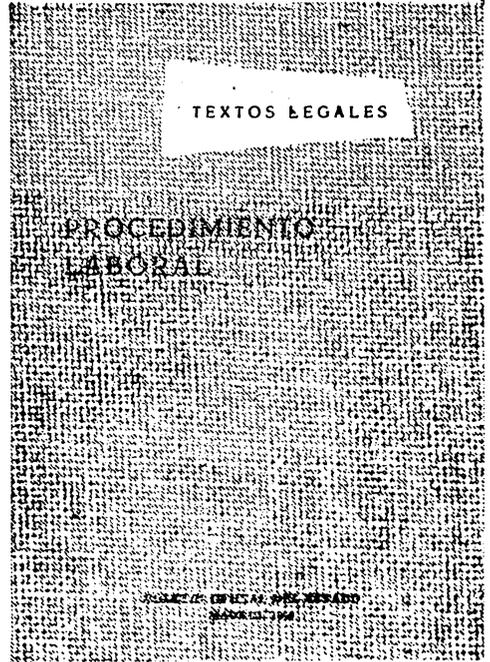
**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**  
**Secretaría General Técnica**  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**TEXTO REFUNDIDO DE  
 PROCEDIMIENTO LABORAL**  
 Aprobado por Decreto de 4 de julio  
 de 1958 y publicado en el «Boletín  
 Oficial del Estado» número 188 de  
 7 de agosto de 1958, editado en  
 colaboración con el

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**SUMARIO**

1. DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1958.
2. LIBRO I. PARTE GENERAL.
3. LIBRO II. PROCESOS ORDINARIOS Y ESPECIALES.
4. LIBRO III. DE LOS RECURSOS.
5. LIBRO IV. DE LAS EJECUCIONES.
6. DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
7. INDICE ANALÍTICO.



Un volumen de 148 páginas 11,5 x 17 centímetros  
 PRECIO: 25 pesetas.

**SUSCRIPTORES DEL**

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,  
 DISPOSICIONES GENERALES O  
 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

**y FUNCIONARIOS**

**20 PESETAS**

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de  
0,15

Sello de  
0,15

*Sr. Administrador de  
 Publicaciones del «Boletín Oficial del Estado».  
 Trafalgar, 29.  
 MADRID.*